



AP Foto: Victor Ruiz Caballero

EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL SALVADOR

Evaluando la Capacidad del Estado para Reducir la Corrupción y Mejorar la Rendición de Cuentas

ENERO 2020 | SERIE 1



Instituto Universitario de Opinión Pública
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

Investigadora principal
Laura Andrade

Asistentes de investigación
Vladimir Chanchán
Catherine Márquez
Cristina López

Portada: AP Foto: Victor Ruiz Caballero
Primera edición: Enero, 2020

San Salvador, El Salvador
Enero, 2020 | Serie 1

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de la investigadora y WOLA, por lo que no reflejan necesariamente la opinión de las instancias auspiciadoras de esta publicación.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
HALLAZGOS CLAVE	7
EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL SALVADOR : EVALUANDO LA CAPACIDAD DEL ESTADO PARA REDUCIR LA CORRUPCIÓN Y MEJORAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS	10
PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LA CORRUPCIÓN	10
LEGISLACIÓN PARA EL COMBATE DE LA CORRUPCIÓN	11
Normativa Constitucional	11
Tratados Internacionales Suscritos	12
Leyes Secundarias	13
Consideraciones sobre la Normativa Nacional	23
EFICACIA EN EL COMBATE DE LA CORRUPCIÓN	23
Persecución Penal	23
Persecución Patrimonial	28
Persecución Administrativa	31
AVANCE DE CASOS EMBLEMÁTICOS	35
ACRÓNIMOS Y SIGLAS	47
ANEXOS	48
BIBLIOGRAFÍA	62
NOTAS	70

INTRODUCCIÓN

En la última década, la problemática de la inseguridad y la impunidad ha afectado profundamente a los habitantes de Guatemala, El Salvador y Honduras y catalogado a la región, conocida como el triángulo norte de Centroamérica, como una de las más violentas del mundo. Los altos niveles de violencia, corrupción e impunidad han socavado la capacidad de los Estados de construir instituciones accesibles y eficientes; así como de abordar de manera más efectiva las necesidades de sus poblaciones.

La ausencia de respuestas efectivas ha debilitado la confianza ciudadana en las instituciones estatales y el resultado en un alarmante número de habitantes quienes se han visto obligados a desplazarse internamente o emigrar para escapar de la violencia y la falta de oportunidades económicas.

Ante esta coyuntura, la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA, por sus siglas en inglés), el Instituto Universitario de Opinión Pública (Iudop) de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) de El Salvador, la Fundación Myrna Mack (FMM) de Guatemala y el Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS) de Honduras hemos desarrollado un instrumento de monitoreo y evaluación de las políticas y estrategias que están siendo implementadas en Guatemala, Honduras y El Salvador para reducir la inseguridad y la violencia, fortalecer el Estado de derecho, mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, proteger los derechos humanos y combatir la corrupción. Esta iniciativa ha sido posible gracias al apoyo de la División para Latinoamérica de la Agencia

Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, la Fundación Tinker, la Fundación Internacional de Seattle (SIF, por sus siglas en inglés) y el Fondo Moriah.

EL MONITOR CENTROAMERICANO

El Monitor Centroamericano se basa en la premisa que la reducción de los altos niveles de violencia e inseguridad y la construcción del Estado constitucional democrático de derecho y la gobernabilidad requieren de datos e información rigurosa, objetiva y completa que permitan ir más allá de discusiones abstractas sobre la necesidad de reformas a medidas concretas de cambio.

El Monitor se basa en una serie de más de 100 indicadores cuantitativos y cualitativos que permiten un análisis más profundo del nivel de avance o retroceso en cada uno de los tres países en ocho áreas clave.¹ Más que una lista exhaustiva, los indicadores buscan identificar una manera de examinar y evaluar el nivel de avance de los tres países en el fortalecimiento del Estado de derecho y las instituciones democráticas. Los indicadores buscan identificar los principales desafíos en cada una de las áreas seleccionadas y examinar la forma en que las instituciones están siendo (o no) fortalecidas a lo largo del tiempo. El Monitor se sustenta en diversas fuentes de información, incluyendo documentos y estadísticas oficiales, encuestas, entrevistas, información sobre casos emblemáticos, y análisis de legislación y normas existentes.

Los indicadores fueron desarrollados durante un largo proceso que comprendió una revisión extensiva de estándares internacionales y la consulta con expertos y especialistas.

Las ocho áreas analizadas por el Monitor son:

1. Fortalecimiento de la capacidad e independencia de sistemas de justicia
2. Cooperación con comisiones contra la impunidad
3. **Combate a la corrupción**
4. Combate a la violencia y al crimen organizado
5. Fortalecimiento de cuerpos policiales civiles
6. Limitación del papel de las fuerzas armadas en la seguridad pública
7. Protección de los derechos humanos
8. Mejoramiento de transparencia

Los informes del Monitor se publicarán por área y por país. La primera serie de informes servirán como línea de base para los análisis posteriores, los cuales serán actualizados anualmente. Cada serie anual de informes se analizará en comparación con el año anterior, lo que permitirá a investigadores, organizaciones de la sociedad civil y otros actores evaluar el nivel de avance en el fortalecimiento del Estado de derecho y reducción de la inseguridad.

La primera serie de informes cubre un periodo de cuatro años, 2014 a 2017, con miras a proporcionar una panorámica de las áreas bajo estudio en los tres países de la región.

Se espera que el Monitor proporcione una herramienta útil en donde encontrar datos fáciles de entender que muestren tendencias, avances, patrones y diferencias a lo interno de los tres países y entre los países de la región del triángulo norte. Los datos, gráficos, cuadros e informes se pondrán a disposición del público a través de la página web del Monitor.

Este informe del Monitor Centroamericano realizado por el Instituto Universitario de Opinión Pública (Iudop) de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) tiene como propósito definir una línea de base de los indicadores relativos al análisis del

combate a la corrupción en El Salvador y la capacidad que tienen las instituciones para investigar y judicializar los delitos constitutivos de corrupción.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECOPIACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Los datos cuantitativos de este informe se obtuvieron a través de la revisión bibliográfica de informes oficiales, memorias de labores e información oficiosa disponible a través de los portales web oficiales de transparencia de las entidades estatales analizadas. Por otro lado, se realizaron solicitudes de información estadística a través de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) de El Salvador, la cual establece un proceso específico en el que las agencias gubernamentales deben recibir las solicitudes de información y responderlas en plazos determinados.

Para este informe se utilizó especialmente los datos estadísticos provistos por las entidades estatales contempladas (Procuraduría General de la República [PGR] y Fiscalía General de la República [FGR]). Esto permitió obtener información relacionada a la defensa pública y efectividad fiscal en el combate a la corrupción.

Resulta llamativo que para este informe la información del Órgano Judicial (Corte Suprema de Justicia) relativa a las estadísticas a los delitos y sentencias no pudo obtenerse, en función de que la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia estatal haya revelado que en función de inconsistencias en el llenado de los libros de entrada de causas penales de los diferentes Tribunales de Sentencia a nivel nacional, estas estadísticas dejaron de producirse debido a que la metodología manual de recopilación de datos evitaba contar con

información confiable. Debido a lo anterior, no se incluye información oficial del Órgano Judicial.

Por otro lado, se contó con la percepción ciudadana hacia la corrupción recogida en

distintas encuestas de opinión cursadas por el Instituto Universitario de Opinión Pública (Iudop) de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) de El Salvador.

HALLAZGOS CLAVE

- Durante el periodo examinado se evidenciaron diversas dificultades que tiene la fiscalía para judicializar los casos de las 11 tipificaciones de los delitos relativos a la administración de justicia y las 19 tipificaciones de delitos relativos a la administración pública analizados en este documento.
- El Salvador cuenta con una amplia y variada normativa de contrapeso, monitoreo y fiscalización tanto penal como administrativa de la gestión pública. Sin embargo, se advierten dificultades en términos de actualización de normativas que respondan a los distintos hechos relativos a la corrupción que han sido revelados en el país y que se constituyan como un verdadero entramado de normas e instituciones cuyo efectivo funcionamiento provoque la disuasión tanto al empleado como al funcionario del cometimiento de este tipo de hechos.
- En particular, el establecimiento de sanciones penales a partir de la especificación de cuantías en una moneda que ni siquiera es de circulación nacional son una muestra de la omisión legislativa para actualizar la legislación salvadoreña, tal es el caso de la Ley sobre el enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos la cual, además de estar vigente desde 1959, establece multas que oscilan entre los \$11.43 a \$1,142.86 dólares.
- Debe recalcar el esfuerzo del Estado salvadoreño por contar con una normativa que le permita al Estado la adjudicación de bienes o objetos cuyo origen o destinación es ilícito; y la configuración de una institucionalidad que permita la debida reorientación de los mismos para la ejecución de las actividades propias del aparato estatal. De igual forma, se resalta como elemento positivo la resolución de la Sala de lo Constitucional del Órgano Judicial que estableció que la promoción de la acción de extinción de dominio no puede prescribir, ya que no puede permitirse la adquisición de bienes ilícitos por el mero transcurso del tiempo.
- Es importante señalar el revés que el Órgano Judicial dio a la transparencia y escrutinio de las auditorías que esta entidad realiza de las declaraciones patrimoniales que realizan los funcionarios públicos. Lo que evita que la población salvadoreña conozca el resultado de los informes que produce el Órgano Judicial en virtud de su obligación de verificación de dichas declaraciones.
- En términos estadísticos, llama la atención la baja utilización de la defensa pública en los casos de delitos relativos a la administración de justicia y relativos a la administración pública, en comparación con la cantidad de casos que se inician en sede fiscal. Esto permite inferir que la complejidad y gravedad de los cargos que pueden conllevar una acusación de este tipo provoca que el o los imputados recurran, de primera mano, a un defensor particular, que garantice su defensa técnica.

- La información fiscal disponible muestra que como en la tendencia general de delitos, en las tipificaciones penales relacionadas a hechos de corrupción analizadas en este informe (11 delitos relativos a la administración de justicia y 19 delitos relativos a la administración pública) indican que un gran volumen de casos no prospera ni en sede fiscal ni en sede judicial. Así, durante el periodo 2014-2017 se registran un total de 5,004 casos archivados en estos delitos y 565 casos cuyo resultado fue un sobreseimiento, es decir, que la decisión judicial implicó la suspensión del proceso penal debido a la falta de elementos que pudieran justificar la acusación.
- En particular, los delitos relativos a la administración de justicia registran un total de 452 judicializaciones de un total de 846 casos iniciados en la Fiscalía General de la República. En cambio, en los delitos relativos a la administración pública se reporta un total de 1,723 judicializaciones de un total de 6,064 casos iniciados durante el periodo 2014-2017.
- Llama especialmente la atención que en el caso de los delitos de administración pública, aquellos que no reportan ninguna sentencia condenatoria durante el periodo 2014-2017 son la omisión de investigación, la omisión de aviso, el patrocinio infiel, la destrucción, inutilización u ocultamiento de documento por abogado o mandatario y el favorecimiento culposo a la evasión. Así como en el caso de los delitos relativos a la administración pública aquellos que no reportan ninguna condena durante el periodo analizado son: denegación de auxilio, revelación de hechos, actuaciones o documentos secretos por empleado oficial, concusión, exacción, malversación y enriquecimiento ilícito.
- En materia de extinción de dominio, la información disponible de esta jurisdicción especializada indica que de 173 casos conocidos durante el periodo 2014-2017 por el único tribunal de esta materia en el país solo en el 34.7% (60) se obtuvo una sentencia definitiva. Sin embargo, dada la forma en que se producen las estadísticas judiciales no es posible identificar la proporción de sentencias que adjudicaron los bienes al Estado y aquellas que desestimaron la acción de extinción de dominio.
- En materia de acceso a la información pública como un mecanismo para promover la transparencia de la gestión pública los datos muestran que ha existido un incremento porcentual del 111.8% de los casos conocidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y más de la mitad de estos procesos constituyen apelaciones frente a la denegatoria de acceso a información pública.
- En materia de procesos sancionatorios por la infracción de normas éticas contempladas en la Ley de Ética Gubernamental se registran durante el periodo 2014-2017 un total de 2,050 funcionarios y empleados públicos investigados de los cuales solo el 7.3% (149 personas) fueron sancionadas.

- Finalmente, la poca información pública de acceso libre de la Corte de Cuentas de la República muestra que durante el periodo 2014-2017 ha conocido 682 procesos sobre irregularidades, entre las que se registran como más recurrentes son las irregularidades de tipo administrativo, las financieras y aquellas relacionadas con el control interno del personal.

EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL SALVADOR

Evaluando la Capacidad del Estado para Reducir la Corrupción y Mejorar la Rendición de Cuentas

PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LA CORRUPCIÓN

La corrupción es un flagelo que ha tenido especial relevancia en el escrutinio público desde el año 2009, a partir de los señalamientos que como candidato y presidente de la República hiciera Mauricio Funes de las administraciones previas a su mandato. En este sentido, el índice de percepción de corrupción monitoreado por Transparencia Internacional evalúa 180 países del mundo en una escala de 0 a 100 en la que los valores más cercanos a cien indican

un país “limpio de corrupción” y los valores más cercanos a cero representan a un país altamente corrupto², durante el periodo 2014-2017 se ha posicionado con un índice sumamente bajo, alrededor de 33 a 39 puntos, muy por debajo del promedio anual reportado por esta organización internacional. La Tabla 1 muestra el comportamiento de este índice para el caso salvadoreño.

TABLA 1

ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL SALVADOR, 2014-2017

	2014	2015	2016	2017
Puntaje	39	39	36	33
Ranking	80	72	95	112
Países	175	167	176	180

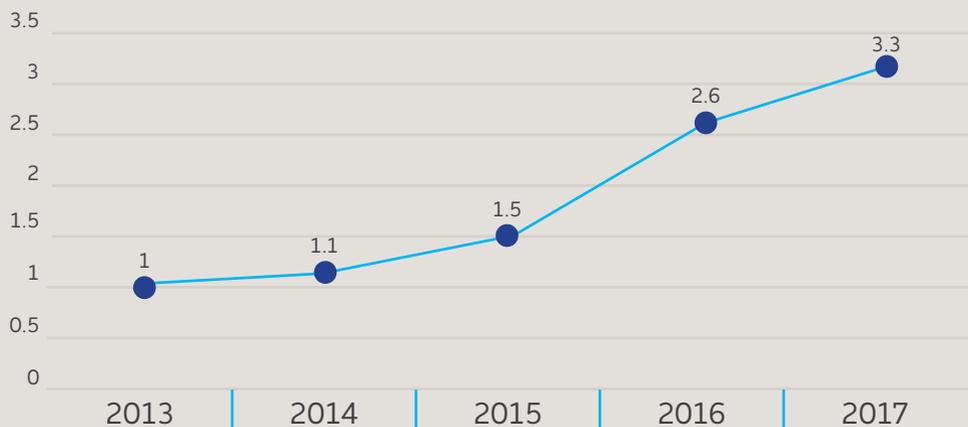
Fuente: Transparencia Internacional, 2014-2017

En términos de opinión pública, aunque los principales problemas que los ciudadanos advierten en el país son la delincuencia y la economía es llamativo que desde el año 2013, la proporción de salvadoreños que ha declarado

que el principal problema del país es la corrupción ha registrado un crecimiento sostenido, lo que muestra que existe una mayor identificación de este flagelo en el imaginario colectivo salvadoreño, tal como lo ilustra la gráfica 1.

GRÁFICA 1

PROPORCIÓN DE SALVADOREÑOS QUE OPINAN QUE EL PRINCIPAL PROBLEMA DEL PAÍS ES LA CORRUPCIÓN, 2014-2017



Fuente: Encuestas de evaluación del año ludop, 2014-2018

LEGISLACIÓN PARA EL COMBATE DE LA CORRUPCIÓN

Distintos organismos internacionales han señalado que el fenómeno de la corrupción tiene implicaciones para el desarrollo no solo de los habitantes, sino también tiene repercusiones para los estados y su funcionamiento. Además, existe una estrecha relación entre la corrupción y algunas limitaciones a los derechos humanos. Uno de los elementos más importantes de este flagelo es que la corrupción socava a las instituciones democráticas, deslegitima el imperio de la ley y corroe el Estado democrático de Derecho y la estabilidad de los países³.

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la corrupción se caracteriza por el abuso o desviación del poder, que puede ser público o privado, es decir, que desplaza el interés público por un beneficio privado (personal o para un tercero), y que debilita las

instituciones de control tanto administrativas como judiciales⁴; por lo que pueden involucrarse funcionarios públicos y actores, sociedades y otro tipo de agentes privados.

NORMATIVA CONSTITUCIONAL

En El Salvador, en materia de corrupción, la prohibición de enriquecimiento ilícito para los empleados y funcionarios públicos tiene carácter constitucional y está contemplado en el artículo 240 de la Constitución de la República.

Esta disposición constitucional es una de las más extensas dentro de dicho cuerpo normativo y señala varios aspectos relevantes:

- Además de la responsabilidad penal, civil, administrativa o de otra naturaleza en la que incurra el empleado o funcionario que se enriqueció de forma ilícita debe existir el reintegro al Estado o Municipio, si fuere el caso, de lo adquirido ilegalmente.
- Existe una presunción de derecho, es decir, que el enriquecimiento ilícito se entenderá por materializado simplemente cuando exista un incremento patrimonial notablemente superior durante el periodo en que se ejerció el cargo, que no es posible atribuirlo a las remuneraciones o incrementos de capital que pudiesen haberse percibido legalmente.
- La evaluación del incremento patrimonial tendrá en consideración a los hijos y cónyuge del empleado o funcionario público.
- La obligación de declaración patrimonial ante el Órgano Judicial es una obligación constitucional en un plazo de 60 días siguientes al de su toma de posesión o que asuma sus funciones en su cargo.
- El Órgano Judicial tiene la facultad para realizar las acciones que estime convenientes para comprobar la veracidad de las declaraciones patrimoniales que presenten los empleados o funcionarios públicos. Sin embargo, esta información será reservada.
- Finalizado el período del empleado o funcionario público existe la obligación de presentar una nueva declaración patrimonial. El empleado o funcionario público que omita, evada o no cumpla esta disposición tendrá una sanción que debe ser establecida en una ley secundaria.
- La acción para perseguir el enriquecimiento

ilícito prescribirá en 10 años, contados a partir del momento en que el empleado o funcionario público haya finalizado sus funciones y dejado su cargo.

Sin embargo, la Carta Magna salvadoreña incorpora un elemento de especial relevancia: el deber de los funcionarios públicos de aviso a las autoridades competentes de los delitos oficiales cometidos por el personal público que sean sus subordinados (art. 241 Cn.). En este sentido, el delito oficial es considerado como aquel ilícito penal en el que es indispensable que el sujeto activo sea un empleado o funcionario público (art. 22, Código Penal) para su configuración.

La Constitución también establece que la omisión del aviso oportuno de estos hechos se considerará encubrimiento con la responsabilidad penal que corresponda (art. 241 Cn.).

TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS

La Constitución salvadoreña prescribe que los tratados internacionales son ley de la república (art. 144 Cn.). En este sentido, el Estado salvadoreño ha suscrito la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) en 1996 y aprobó el Mecanismo de Seguimiento de dicho instrumento en el año 2001. Además, El Salvador tiene incorporado en su cuerpo normativo vigente, desde 2004, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Estos instrumentos internacionales que se constituyen como legislación interna en el país incorporan al marco normativo salvadoreño elementos como la necesidad de generar condiciones especiales para aquellos cargos en los que los funcionarios tengan más exposición

o sean más propensos a la corrupción⁵.

En particular, el instrumento de Naciones Unidas establece la necesidad de implementar medidas que responsabilicen “al sector privado de los hechos de corrupción” que se cometen en un determinado Estado; así como la aplicación de la indemnización por daños y perjuicios “para reparar económicamente a los afectados”⁶.

Este instrumento contempla, además de la asistencia técnica mutua para la persecución de los delitos relacionados a la corrupción, la posibilidad del establecimiento de investigaciones conjuntas a través de acuerdos bi o multilaterales caso a caso o incluso el establecimiento de acuerdos para la creación de órganos mixtos de investigación⁷.

A nivel regional, El Salvador ha suscrito el Tratado Marco de Seguridad Democrática de Centroamérica (TMSDCA), instrumento vinculante solo para los países de la región. El cual, aunque de forma muy escueta señala que el fundamento del Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática se sustenta, entre otras cosas, en “la erradicación de la corrupción”⁸, reconociendo que la corrupción, pública o privada, constituye una amenaza a la democracia y la seguridad de la región centroamericana⁹. Además, este instrumento señala un compromiso de los Estados centroamericanos para armonizar y modernizar los sistemas de justicia penal centroamericanos a fin de erradicar la impunidad¹⁰.

Este tipo de instrumentos regionales tiene “por objeto intensificar la cooperación, mejorar el intercambio de información y superar los obstáculos jurídicos y operacionales que impiden la prestación de asistencia, especialmente en los casos en que intervienen Estados con ordenamientos y tradiciones jurídicas diferentes”¹¹.

Uno de los instrumentos con mayor potencialidad técnica para la investigación conjunta, regional y coordinada de delitos de corrupción es el Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, el cual fue ratificado por el país el 21 de julio de 2004. Este instrumento permite la asistencia legal en asuntos penales relacionados con cualquier hecho punible tipificado como tal en cualquiera de los Estados parte¹².

Sin embargo, este mismo cuerpo normativo especifica que no aplica en casos relacionados con: “asuntos relacionados directa, o indirectamente, con impuestos o asuntos fiscales, la detención de personas con el fin de que sean extraditadas, ni a las solicitudes de extradición, la transferencia de procesos penales, la transferencia de reos con el objeto de que cumplan sentencia penal y el cumplimiento en el Estado Requerido de las sentencias penales dictadas en el Estado Requiriente”¹³.

Otro elemento importante de esta normativa técnica es que entre sus disposiciones queda contemplada la compatibilidad tanto con otros tratados internacionales como entre las legislaciones internas de los Estados parte.

LEYES SECUNDARIAS

La legislación salvadoreña tiene distintos cuerpos normativos que regulan los mecanismos de juzgamiento de distintos hechos constitutivos de corrupción. Estos son principalmente la Constitución de la República, la Ley de enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos y empleados públicos, el Código Penal, la Ley contra el lavado de dinero y activos, la Ley de Ética Gubernamental, la Ley especial de extinción de dominio y de la administración de los bienes de origen o destinación ilícita.

CUADRO 1

LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN MATERIA DE CORRUPCIÓN



1959

Ley de enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos

1998

Código Penal

Ley contra el lavado de dinero y de activos

2011

Ley de Ética Gubernamental

2013

Ley Especial de extinción de dominio y de la administración de los bienes de origen o destinación ilícita

LEY SOBRE EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

Dentro de la legislación secundaria, el cuerpo normativo más antiguo y polémico en los últimos años es la Ley sobre el enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos (LEIFEP) de 1959. Como puede advertirse existe un rezago normativo respecto a la regulación de los hechos que pueden constituirse como actos de corrupción, especialmente las figuras de la declaración del patrimonio y el enriquecimiento ilícito. Sin embargo, el desfase va más allá, pues el establecimiento de multas está estipulado bajo una moneda que dejó de circular en el país a partir de la aprobación el 11 de diciembre del año 2000 de la Ley de Integración Monetaria que convirtió

paulatinamente al dólar estadounidense en la única moneda de circulación nacional. Por lo que los montos establecidos en esta ley son de fácil evasión. Por ejemplo, el art. 17 de la LEIFEP establece que las multas que podrá imponer la Corte Suprema de Justicia oscilarán entre los 100 y 10,000 colones salvadoreños; al realizar la conversión correspondiente a dólares se obtiene un rango que va desde los \$11.43 a los \$1,142.86 dólares americanos.

Esta cuantía es risible teniendo en consideración que, por ejemplo, los diputados salvadoreños son los legisladores que ocupan la segunda posición de salarios más altos a nivel centroamericano (\$4,025.72 diputado propietario)¹⁴ y que funcionarios como ex fiscales han declarado públicamente que han recibido en concepto de sobresueldos de la Presidencia de la República montos que alcanzaban los \$10,000 dólares.

En función de las nuevas necesidades para regular estos hechos, en el año 2015 se promovió la aprobación de una Ley de Probidad, por lo que la Asamblea Legislativa salvadoreña analizó tres proyectos de ley¹⁵. Sin embargo, el producto final no fue el más robusto, pues convenientemente, los diputados salvadoreños aprobaron una Ley de Probidad que suprimía el juicio civil por enriquecimiento ilícito el cual podía con la LEIFEP ser ordenado directamente por la Corte Suprema de Justicia para determinar el enriquecimiento ilícito de un funcionario, en el cual intervenía la Fiscalía General de la República (FGR)¹⁶.

Resulta llamativo que medios de comunicación nacionales señalaran que durante el periodo, 1959-2015, el Órgano Judicial - la Corte Suprema de Justicia - haya ordenado únicamente un juicio civil “por indicios de enriquecimiento ilícito contra un funcionario”; el juicio en contra del diputado del Partido Conciliación Nacional (PCN) Reynaldo López Cardoza vinculado a un cártel de narcotráfico¹⁷.

Sin embargo, pese a la maniobra legislativa del 2015, en la que se buscaba suprimir el juicio civil por enriquecimiento ilícito, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia bajo Sentencia de inconstitucionalidad 6-2016/2-2016 declaró inconstitucional la Ley de Probidad del 2015, expulsándola del cuerpo normativo salvadoreño; debido a que la ley aprobada por iniciativa de los diputados salvadoreños regulaba “materias relativas a la organización del Órgano Judicial [...] lo cual viola el art. 133 ordinal 3° de la Cn, pues esa es una atribución exclusiva de la Corte Suprema de Justicia”¹⁸.

EL CÓDIGO PENAL

El cuerpo normativo con especial detalle en la regulación de hechos relativos a la corrupción es el Código Penal, contiene en su título XV los delitos relativos a la administración de la justicia, en el cual se contemplan 11 tipologías de delitos que recaen específicamente en funcionarios públicos que conocen, intervienen o participan en procesos judiciales de cualquier naturaleza (ver anexo 1). Además, el título XVI denominado delitos relativos a la administración pública contiene 20 tipologías relacionadas con los abusos de autoridad y diversos hechos constitutivos de corrupción (ver anexo 3).

En la tipificación de los delitos relativos a la corrupción en los que participan como autores funcionarios o empleados públicos existe, además de la pena de prisión, la inhabilitación especial para optar al cargo público durante el mismo periodo de la condena.

Sin embargo, aunque el código penal es una de las legislaciones con mayor registro de reformas legislativas, los títulos antes señalados no cuentan con muchas modificaciones, especialmente en aquellos tipos penales en los que se requiere la participación de un funcionario o empleado público. Otro elemento importante que resalta entre los delitos relativos a la administración pública es que las sanciones penales que tienen como parámetro de imposición la apropiación de dinero, establecen un parámetro en colones y no en dólares.

De tal manera que los rangos de apropiación de dinero oscilan entre los 100 mil colones a los 500 mil colones, lo que equivale a \$11,428.57 y \$57,142.86; las variaciones entre estos montos de dinero determinan si la imposición de la pena de prisión ronda entre los 6 años a un máximo de 15 años.

Estos parámetros de apropiación de dinero para la determinación de la pena vuelven risible el objetivo de disuadir el cometimiento de este tipo de hechos delictivos pues, según los más recientes enjuiciamientos a exfuncionarios públicos por uno o más de estos hechos delictivos los montos malversados, sustraídos o mal utilizados de las arcas del Estado pueden llegar a superar en 4,562 veces el monto máximo establecido por el Código Penal. Un ejemplo de ello, es la responsabilidad civil que se le ha atribuido al expresidente salvadoreño Antonio Saca, la cual alcanza los \$260.7 millones de dólares. Además, se ha hecho público que el exfiscal general de la república Luis Martínez no logró justificar un incremento patrimonial de cerca de \$500 mil dólares.

El análisis de todos los tipos penales contemplados en las secciones de delitos relativos a la administración de justicia y a la administración pública, permite afirmar que el establecimiento de las penas no corresponde para la gravedad de los mismos, además, la mayoría de estos delitos no han tenido reformas encaminadas a modificar o aumentar el rango de años de condena desde 1998.

LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

Respecto a la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos (LCLDA), esta normativa penal de carácter especial establece la relación entre algunos delitos específicos relativos a la administración de justicia y de la administración pública, cuya materialización trae aparejada la necesaria investigación del origen de los fondos con los que se propició el cometimiento de aquellos; esto con el fin de determinar la comisión del delito de lavado de dinero.

Son cinco tipos penales que según el art. 6 de la LCLDA tienen vinculación con el lavado de dinero, estos son: el soborno, el prevaricato, el peculado, las negociaciones ilícitas y el enriquecimiento ilícito (para ampliar sobre estos delitos ver el anexo de este informe).

Sin embargo, resulta llamativo que esta legislación penal de carácter especial no haya considerado delitos como: el cohecho, el soborno transnacional y el tráfico de influencias cuya comisión, usualmente, involucra operaciones o transacciones financieras y/o de activos.

La LCLDA es el cuerpo normativo que da origen a la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República¹⁹ la cual es la encargada de la prevención y detección de actividades asociadas o constitutivas de lavado de dinero y activos. Además, la UIF se encarga de la observancia de las leyes que regulan la banca nacional, el fomento de las micro y pequeñas empresas y las transacciones aduaneras a nivel nacional²⁰.

LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Por otro lado, la Ley de Ética gubernamental (LEG) crea un ente administrativo sancionador que vela por la correcta gestión del patrimonio público, el combate a la corrupción y la eficiencia de la administración pública, el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG). Este cuerpo normativo es uno de los más recientes en el país, entró en vigencia en el año 2011 derogando por completo la Ley aprobada en el año 2006.

CUADRO 2

DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE GENERAN LAVADO DE DINERO



Ley contra el Lavado de Dinero y Activos

Art. 307 Soborno Código Penal
Art. 310 Prevaricato Código Penal
Art. 325 Peculado Código Penal
Art. 328 Negociaciones Ilícitas Código Penal
Art. 333 Enriquecimiento Ilícito Código Penal

La nueva LEG no solo fortalece al TEG sino también fortalece su eficacia en la prevención y sanción de las acciones contrarias a la ética pública²¹. Además, se incluye la autonomía presupuestaria, elemento que permite mayor objetividad en las decisiones y resoluciones que suscribe el TEG. La innovación más relevante de este nuevo cuerpo normativo es la creación de un registro público de funcionarios sancionados²².

Respecto a las sanciones, la nueva ley contempla únicamente la sanción pecuniaria (multa), se elimina la amonestación escrita para

los casos en que el funcionario haya incumplido los deberes éticos contemplados en la LEG por primera vez²³. Además, las multas pasan de establecerse a partir de porcentajes que toman como base el salario devengado por el funcionario público que comete una infracción de ley, y se establece, ahora, con la medición del salario mínimo urbano vigente en el país. Es decir, multas que van desde un salario mínimo urbano a un máximo de 40 salarios de esta naturaleza²⁴, haciendo la conversión, se calculan multas entre \$304.17 a \$12,166.80, tomando como base el salario mínimo mensual vigente en el país para el año 2017.

CUADRO 3

PROHIBICIONES ÉTICAS, ARTÍCULO 6 DE LA LEG

a)	Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones
b)	Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, para hacer valer su influencia en razón del cargo que ocupa ante otra persona sujeta a la aplicación de esta Ley, con la finalidad de que éste haga, apresure, retarde o deje de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones
c)	Percibir más de una remuneración proveniente del presupuesto del Estado, cuando las labores deban ejercerse en el mismo horario, excepto las que expresamente permita el ordenamiento jurídico
d)	Desempeñar simultáneamente dos o más cargos o empleos en el sector público que fueren incompatibles entre sí por prohibición expresa de la normativa aplicable, por coincidir en las horas de trabajo o porque vaya en contra de los intereses institucionales
e)	Realizar actividades privadas durante la jornada ordinaria de trabajo, salvo las permitidas por la ley
f)	Exigir o solicitar a los subordinados que empleen el tiempo ordinario de labores para que realicen actividades que no sean las que se les requiera para el cumplimiento de los fines institucionales
g)	Aceptar o mantener un empleo, relaciones contractuales o responsabilidades en el sector privado, que menoscaben la imparcialidad o provoquen un conflicto de interés en el desempeño de su función pública
h)	Nombrar, contratar, promover o ascender en la entidad pública que preside o donde ejerce autoridad, a su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, excepto los casos permitidos por la ley

i)

Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, trámites o procedimientos administrativos que le corresponden según sus funciones

j)

Denegar a una persona la prestación de un servicio público a que tenga derecho, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, condición social o económica, discapacidad o cualquiera otra razón injustificada

k)

Utilizar indebidamente los bienes muebles o inmuebles de la institución para hacer actos de proselitismo político partidario

l)

Prevalerse del cargo para hacer política partidista

Además, la LEG determina la presunción legal de beneficios indebidos cuando exista lucro de parte del empleado o funcionario público que en

el ejercicio de las funciones favorezca a personas naturales o jurídicas con las que tengavinculación debido a la naturaleza de sus funciones.

CUADRO 4

BENEFICIOS INDEBIDOS, ARTÍCULO 8 DE LA LEG

Se presume legalmente que existen beneficios indebidos en los casos de aceptación o solicitud de cualquier bien o servicio de valor económico, u otras ventajas adicionales por parte de una persona sujeta a esta Ley en el desempeño de sus funciones, si provienen de una persona o entidad que:

Desarrolle actividades reguladas o fiscalizadas por la institución

Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por la institución

Sea ofertante, contratista de bienes o servicios de la institución para la cual labora

Tenga intereses que puedan verse significativamente afectados por la decisión

LEY ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE ORIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA

Otra de las leyes relacionadas con el combate a la corrupción es la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los bienes de origen o destinación ilícita (LEDAB), aprobada en el año 2013, la cual regula el procedimiento por medio del cual el Estado salvadoreño persigue cualquier tipo de bien cuyo origen, uso o finalidad tiene relación con hechos ilícitos; adjudicándose el derecho de propiedad de estos recursos sin la necesidad de una condena penal previa.

Este cuerpo legal establece un entramado institucional administrativo y judicial que aplica directamente la ley. La LEDAB obligó a la creación de una jurisdicción especializada de extinción de dominio en el Órgano Judicial.

En el ramo administrativo, esta ley exigió la creación de la Unidad Fiscal Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República (FGR), la creación de la División de Investigación Patrimonial de Extinción de Dominio y Delitos Financieros de la Policía Nacional Civil (PNC), así como la creación del Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB) adscrito al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP).

En este sentido, el CONAB cuenta con una Dirección Ejecutiva integrada por seis integrantes que deben ser nombrados por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, cuyo representante ostentará la presidencia del Consejo, por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, por el Fiscal General de la República, por el Ministro de la Defensa Nacional, por el

Ministro de Hacienda y por el Director de la Policía Nacional Civil²⁵.

La función principal del CONAB es la aprobación de la asignación de los bienes a los cuales se le extinguió el derecho de propiedad de su dueño anterior y que ahora serán adjudicados para uso, arrendamiento, administración, fideicomiso, enajenación, subasta o donación a beneficio del Estado²⁶.

Resulta llamativo que del análisis de las reformas legislativas realizadas a la LEDAB durante el periodo 2014-2017, se han aprobado dos reformas. La primera en abril de 2016 (D.L. N° 355), que estableció modificaciones de plazos procesales relacionados con el establecimiento de las medidas cautelares²⁷ solicitadas en el juicio de extinción de dominio.

En esta modificación a la ley, el juez especializado debe ratificar la imposición de las medidas cautelares decretadas por el fiscal especializado en un plazo de cinco días hábiles, originalmente para este acto procesal se realizaba dentro de la etapa de investigación y el juez contaba únicamente con 24 horas para hacerlo.

Además, se admite la prórroga del plazo de vigencia de dichas medidas; estas pueden tener una duración de hasta por 180 días (6 meses) previa a la aprobación del juez especializado de extinción de dominio, mientras que anteriormente estas podían tener una vigencia de 90 días.

La segunda reforma a esta ley fue realizada por la Asamblea Legislativa en julio de 2017 (D.L. N° 734) y en lo sustantivo, introduce la figura de la prescripción de la acción de extinción de dominio por un plazo de 10 años. Pero la persecución patrimonial de los bienes relacionados con delitos de crimen organizado o aquellos vinculados a las actividades ilícitas de

CUADRO 5

INSTITUCIONALIDAD CREADA POR LA LEDAB

Órgano Judicial

Jurisdicción
especializada

Órgano Judicial
JUZGADO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO

Ministerio Público y Ministerio de Seguridad y Justicia

Fase investigativa

Fiscalía General de la República
UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO

Policía Nacional Civil
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO Y DELITOS FINANCIEROS

Sistema de Justicia

Fase ejecutiva

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES

pandillas y organizaciones terroristas prescriben en un plazo de 30 años.

Sin embargo, frente a esta decisión legislativa de incorporar la imposibilidad de ejercer una acción judicial para este caso la Sala de lo Constitucional en Sentencia N°146-2014AC, como máximo tribunal en materia constitucional, determinó que la acción de extinción de dominio es imprescriptible, es decir, “no se sana con el transcurso del tiempo” dado que la Carta Magna salvadoreña prohíbe la adquisición ilícita de bienes por lo que no puede justificarse “su destinación para fines legales, independientemente del tiempo transcurrido”²⁸. Pues, en esta materia, “la transgresión del orden jurídico tiene carácter permanente y continuado”²⁹.

LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Otra normativa relacionada estrictamente con la fiscalización de los fondos públicos, así como de la ejecución de los mismos es la Ley de la Corte de Cuentas de la República (LCCR).

La Corte de Cuentas (CCR) es un organismo de carácter constitucional y su principal función es la vigilancia, inspección y auditoría de los fondos públicos; así como de su liquidación y apropiada administración³⁰.

En el marco de su competencia la CCR tiene la responsabilidad de notificar ante la Fiscalía General de la República de los posibles delitos que puedan advertirse en el ejercicio de su función fiscalizadora³¹. Sin embargo, la CCR tiene un precedente histórico de inoperancia y de la realización de auditorías superficiales que han permitido la malversación de los fondos públicos³².

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Aunque la aplicación de esta legislación se analiza con mayor detalle en el informe de transparencia producido por el Monitor Centroamericano, es importante destacar esta ley como un importante logro impulsado desde la sociedad civil salvadoreña³³. Es el principal instrumento interno que promueve la transparencia de la información que debe producir la administración pública en su conjunto, lo que tiene como efecto paralelo la obligación de las autoridades tanto de transparentar su gestión como de rendir cuentas sobre las decisiones tomadas durante su mandato.

Esta normativa crea un Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) que es la autoridad que determina qué información producida por el Estado salvadoreño es de carácter público y cuál tendrá carácter de reserva.

En esta materia, uno de los principales retrocesos advertidos por otros centros de investigación internacionales está relacionado con las investigaciones de enriquecimiento realizada por la Sección de Probidad del Órgano Judicial, en el marco de la aplicación de la Ley sobre el enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos.

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia resolvió en junio de 2017 que “las auditorías sobre las declaraciones juradas, los documentos de descargo presentados por los funcionarios y las deliberaciones de los magistrados en el análisis de los casos que son de su conocimiento”³⁴ tienen reserva, por lo tanto, no pueden ser de conocimiento público.

Sin embargo, esta decisión se interpretó por algunos medios de comunicación como un blindaje que “protege” a los funcionarios del escrutinio público. Además de resultar contradictorio con la postura que esta misma entidad ya había tomado en el año 2015. En ese año la Corte Plena estableció que la reserva a la cual hace referencia la Constitución de la República está relacionada con la declaración jurada que hacen los funcionarios sobre su patrimonio, pero que no era extensiva a la información que se desagregaba de aquellas, como por ejemplo los informes resultados de las auditorías³⁵.

Esta decisión es un revés para el precedente jurisprudencial del IAIP que ya había establecido que bajo el principio de máxima publicidad contemplado en la LAIP los informes de auditoría elaborados a partir del estudio y constatación de la información consignada en las declaraciones de patrimonio debían ser públicos³⁶.

Según investigaciones periodísticas esta decisión tuvo como resultado que los informes de auditoría y toda la información relacionada con las declaraciones patrimoniales de funcionarios sea entregada cuando finalice la investigación, para lo cual la ley no establece un plazo definido de finalización, así como tampoco existe un periodo específico en el que la Sección de Probidad del Órgano Judicial deba emitir su informe o resolución final en este tipo de casos, por lo que la publicación de esta puede demorar meses o incluso años fuera del ojo público³⁷.

La ausencia de plazos procesales definidos en este tipo de procesos hace vulnerable el seguimiento imparcial, objetivo y riguroso de las auditorías, lo que hace susceptible al potencial juicio por enriquecimiento ilícito a la prescripción y con ella al fomento de la impunidad en el país.

CONSIDERACIONES SOBRE LA NORMATIVA NACIONAL

Si bien es cierto, la mayoría de las leyes especiales han sido promulgadas en respuesta a los compromisos internacionales que el Estado salvadoreño adquirió ante la suscripción de los más importantes tratados internacionales relativos al combate de la corrupción, resulta llamativo que en el caso de la legislación penal, las sanciones a prisión sean muy inferiores respecto a aquellas contempladas, por ejemplo, en los títulos relativos a la integridad de las personas; teniendo en consideración que en muchas ocasiones la malversación de los fondos públicos, su utilización indebida y/o la inversión de los mismos en bienes o proyectos (que no necesariamente benefician a la población

salvadoreña) tiene graves implicaciones en el tipo y calidad de servicios públicos a los que pueda tener acceso la ciudadanía; constituyendo, así, una vulneración de los derechos humanos sistemática que se comete con la anuencia del funcionariado salvadoreño.

Es paradójica la expectativa del legislador salvadoreño de configurar disuasivos con la normativa vigente, que eviten el cometimiento de este tipo de hechos relacionados con la corrupción, cuando no ha existido la promoción y aprobación que, en primer lugar, actualicen a la moneda nacional las sanciones pecuniarias; y, en segundo lugar, actualicen los montos exigibles, con parámetros más realistas en la determinación de las cuantías acordes a la realidad y a los precedentes judiciales en el tema.

EFICACIA EN EL COMBATE DE LA CORRUPCIÓN

Respecto a la eficacia en el combate a la corrupción, esta sección analizará la persecución penal en la materia, a través de la información oficial provista por la Procuraduría General de la República (PGR) y la Fiscalía General de la República (FGR). Además de aproximarse al flujo de procesos, que durante el periodo 2014-2017, reporta la jurisdicción especial de extinción de dominio.

Una segunda sección se enfoca en el análisis de la información disponible sobre los procedimientos administrativos relacionados con la violación a cada uno de los cuerpos normativos que conforman los mecanismos internos de control de la función pública.

PERSECUCIÓN PENAL

Una aproximación a las capacidades que tiene el Ministerio Público salvadoreño para investigar

y judicializar las distintas tipologías de delitos relacionados a actos de corrupción se echó mano de las estadísticas oficiales que produce la FGR a través del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).

Ya se ha hecho mención al inicio de este informe que no es posible realizar una comparación entre las estadísticas fiscales y las judiciales debido a que, según la Oficina de Información y Respuesta del Órgano Judicial, los tribunales de sentencia a nivel nacional dejaron de producir sus estadísticas de sentencias condenatorias y absolutorias según tipo de delito. Además, otro factor que representa un obstáculo para garantizar la precisión del análisis de las capacidades de las entidades de justicia es la mora judicial, la utilización de los plazos procesales máximos estipulados por ley dentro de los juicios, las limitaciones técnicas dentro de

la FGR para reducir los plazos de investigación de un caso de corrupción y la resistencia de las autoridades de seguridad y justicia de impulsar un sistema integrado de registro que permita concatenar, para un mismo proceso o imputado, la etapa administrativa o procesal en la que avance en determinados periodos.

En relación a la actividad fiscal en este tipo de delitos, la información estadística provista por la FGR muestra que en el caso de los delitos relativos a la administración de justicia existe, una reducida afluencia de casos iniciados en comparación con los delitos relativos a la administración pública.

En particular, los delitos relativos a la administración de justicia (ver anexo 1) muestran una tendencia de incremento modesto pero sostenido de casos iniciados durante el periodo 2014-2017. Durante este periodo la FGR registra un total de 846 casos iniciados de esta naturaleza; en los que existe un incremento porcentual en la cantidad de casos iniciados en sede fiscal, en el mismo periodo, de un 19.8%, pasando en el año 2014 de 197 casos iniciados a 236 en el año 2017.

En relación a la cantidad de casos archivados en sede fiscal, los datos muestran que durante el periodo 2014-2017 se registran 504 casos archivados; de los cuales 445 fueron archivados por los auxiliares fiscales de forma definitiva. Es decir, que el auxiliar fiscal no tiene posibilidades de incorporar más elementos de prueba que sustenten o robustezcan la acusación o que es imposible individualizar al presunto responsable³⁸, en este sentido se registran 59 casos que fueron archivados de forma provisional; por lo que aun existe la posibilidad de que el auxiliar fiscal pueda reabrir el caso en referencia cuando tenga a disposición nuevos elementos probatorios que permitan formalizar la acusación penal³⁹.

De forma específica los delitos en los que se registra la mayor cantidad de archivos definitivos durante el periodo analizado son fraude procesal (115 casos), favorecimiento culposo de la evasión (84 casos), encubrimiento (82 casos) y favorecimiento de la evasión (74 casos). Los que en conjunto constituyen el 79.8% del total de casos archivados definitivamente durante el periodo 2014-2017.

Tomando como referencia la cantidad de casos iniciados reportados por la FGR durante el periodo 2014-2017 (846 casos), y la cantidad de casos archivados en sede fiscal tanto provisional como definitivamente; se advierte que más de la mitad de los casos que han iniciado en sede fiscal han sido archivados definitivamente (52.6%, es decir, 445 casos) y un 7% de aquellos se ha archivado provisional (59 casos). En este sentido, solo un 36.3% de los casos iniciados durante el periodo en referencia se encuentran clasificados en la fase de investigación, es decir, en la etapa en que la autoridad realiza las diligencias correspondientes para obtener todos los elementos de prueba necesarios para la formalización de una acusación penal a través de un requerimiento fiscal.

Por otra parte, según los reportes fiscales, la cantidad total de delitos judicializados durante el periodo 2014-2017 es de 452 casos, En el año 2015 es el año en el que registra la mayor cantidad de requerimientos fiscales por los delitos relativos a la administración de justicia analizados (141); y el año 2017 es el año que reporta la menor cantidad de requerimientos fiscales por delitos de esta naturaleza (95).

A nivel desagregado, los delitos en los que se reporta la mayor cantidad de judicializaciones durante el periodo 2014-2017 son encubrimiento (198 requerimientos fiscales) que representan el 43.8% de las judicializaciones del periodo; el favorecimiento culposo a la evasión

(85 requerimientos fiscales) que representan el 18.8% del total de judicializaciones; y el fraude procesal (70 requerimientos fiscales) que representan el 15.5% de estas (ver Anexo 2).

En cambio, los delitos relativos a la administración de justicia que menor cantidad de judicializaciones reportan durante el periodo 2014-2017, según las estadísticas fiscales son: el soborno (5 requerimientos fiscales), la omisión de investigación (2 requerimientos fiscales), el patrocinio infiel y la destrucción, inutilización u ocultamiento de documentos por abogado o mandatario (1 requerimiento fiscal por cada uno).

Respecto a la judicialización de los delitos relativos a la administración de justicia, resulta llamativo que de un total de 452 casos judicializados en los tribunales correspondientes, durante el periodo 2014-2017, solo en 86 se reporta una sentencia condenatoria, un 19% y en 50 se reporta una sentencia absolutoria, es

decir en un 11.1%.

De forma particular los delitos relativos a la administración de justicia que no reportan ninguna sentencia condenatoria durante el periodo 2014-2017 son la omisión de investigación, la omisión de aviso, el patrocinio infiel, la destrucción, inutilización u ocultamiento de documento por abogado o mandatario y el favorecimiento culposo a la evasión.

En contraste los delitos de esta naturaleza que registran la mayor cantidad de sentencias absolutorias son el encubrimiento (20), el fraude procesal y el favorecimiento culposo a la evasión (9 en cada uno).

También, durante el periodo 2014-2017, se reportaron 140 casos en los que se emitió algún tipo de sobreseimiento, es decir, la suspensión del proceso penal decretada por el juez debido a la falta de elementos que justifiquen la continuación de la acción penal.

TABLA 2

DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONOCIDOS EN SEDE FISCAL



	Casos Iniciados	Archivo Provisional	Archivo Definitivo	Envías de Investigación
2014	197	17	126	48
2015	200	15	124	60
2016	213	17	105	77
2017	236	10	90	122



	Requerimientos	Sobreseimientos Provisionales	Sobreseimientos Definitivos	Sentencias Absolutorias	Sentencias Condenatorias
2014	120	20	21	12	12
2015	141	12	26	5	20
2016	96	14	16	16	31
2017	95	19	12	17	23

Fuente: Elaboración propia con datos de la Fiscalía General de la República

Respecto a los delitos relativos a la administración pública (ver Anexo 3), la información provista por la FGR muestra que la cantidad de casos iniciados por la presunción de ilícitos penales de esta naturaleza es siete veces mayor que la cantidad de delitos relativos a la administración de justicia analizados previamente durante el periodo 2014-2017. En total, la FGR reporta un total de 6,064 de casos iniciados durante el periodo analizado.

Sin embargo, a diferencia de los tipos penales anteriores se advierte una leve tendencia a la reducción de la cantidad de casos que son conocidos en sede fiscal al inicio de cada año reportado.

Los datos muestran que mientras que en el año 2014 se reportaron 1,704 casos iniciados por el presunto cometimiento de un delito relativo a la administración pública en el año 2017 este dato se reduce a 1323 casos iniciados; lo que representa una reducción porcentual del 22.4%.

Resulta llamativo que durante el periodo analizado, los reportes estadísticos de la FGR muestran que no ha existido ningún caso iniciado relacionado con el soborno transnacional.

Por otra parte, los registros fiscales muestran que los delitos en los que menos se han reportado casos iniciados son la revelación de hechos, actuaciones o documentos secretos por empleado oficial (35 casos iniciados), tráfico de influencias (35 casos), enriquecimiento ilícito (31 casos), concusión (14 casos), exacción (13 casos), denegación de auxilio (8 casos) y peculado por culpa (4 casos).

Un dato llamativo en relación a los casos iniciados es que el 57% de ellos (3,458 casos) corresponden al delito de tráfico de objetos prohibidos en centros penitenciarios, el cual

se ha incluido, ya que a partir de las medidas de seguridad implementadas en el sistema penitenciario salvadoreño, el cometimiento de este ilícito trae aparejada la anuencia, negligencia o complicidad del personal penitenciario de cualquier nivel. Frente a esto, los registros estadísticos fiscales indican que ha existido una reducción porcentual de la cantidad de este tipo de casos de un 44.8% durante el periodo 2014-2017.

Respecto al archivo en sede fiscal de este tipo de delitos se advierte que la mayor parte sigue siendo un archivo de carácter definitivo (4,280 casos), los que representan un 95.1% del total de casos archivados en el periodo en estudio (4,500 casos). En cambio, los archivos provisionales (220 casos) representan un 4.8% del total de los casos archivados.

Tomando como referencia la cantidad de casos iniciados reportados por la FGR durante el periodo 2014-2017 (6,064 casos), y la cantidad de casos archivados en sede fiscal tanto provisional como definitivamente; se advierte que más de la mitad de los casos que han iniciado en sede fiscal han sido archivados definitivamente (70.6%, es decir, 4,280 casos) y un 4.8% de aquellos se ha archivado provisional (220 casos).

En relación a los casos que se encuentran en vías de investigación durante el periodo 2014-2017 (1,394 casos), estos representan el 23% de los casos iniciados en el periodo.

La judicialización de los delitos relativos a la administración pública es baja: de 6,064 casos iniciados, los registros muestran que 1,723 fueron sometidos al examen judicial para determinar la existencia de la responsabilidad penal en dichos casos.

De forma particular, los delitos relativos a la

administración pública que menor cantidad de judicializaciones o requerimientos fiscales registran durante el periodo 2014-2017 son: denegación de auxilio (1 requerimiento fiscal), enriquecimiento ilícito (2), exacción (2), concusión (3), malversación (6), infidelidad en la custodia de registros o documentos públicos (7), negociaciones ilícitas (9) y tráfico de influencias (9).

Sin embargo, del total de requerimientos fiscales reportados (1,723) durante el periodo 2014-2017 un 24.7% de los casos no prosperó en sede judicial debido a la ausencia de elementos que justificaran la acusación y se decretó algún tipo de sobreseimiento (provisional o definitivo).

Según los reportes fiscales durante el periodo analizado en 538 casos se obtuvo como resultado una sentencia condenatoria y en

145 el resultado fue la absolución del o los imputados. Los que representan el 31.2% y el 8.4% del total de judicializaciones reportadas en el periodo 2014-2017, respectivamente.

En particular, los delitos en los que se registra un mayor número de absoluciones son el tráfico de objetos prohibidos en centros penitenciarios (92), el cohecho propio (12), peculado (7) y actos arbitrarios (7), que en conjunto representan el 81.4% de las sentencias absolutorias durante el periodo 2014-2017.

En este sentido, los delitos que no reportan ninguna condena durante el periodo analizado son: denegación de auxilio, revelación de hechos, actuaciones o documentos secretos por empleado oficial, concusión, exacción, malversación y enriquecimiento ilícito (ver Anexo 4).

TABLA 3

DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONOCIDOS EN SEDE FISCAL



	Casos Iniciados	Archivo Provisional	Archivo Definitivo	Envías de Investigación
2014	1704	49	1369	264
2015	1559	66	1233	223
2016	1478	48	967	415
2017	1323	57	711	492



	Requerimientos	Sobreseimientos Provisionales	Sobreseimientos Definitivos	Sentencias Absolutorias	Sentencias Condenatorias
2014	466	73	49	27	125
2015	504	42	40	35	162
2016	389	54	51	41	145
2017	364	53	63	42	106

Fuente: Elaboración propia con datos de la Fiscalía General de la República

Estos datos muestran que tal como se ha señalado en investigaciones anteriores, la baja cantidad de casos judicializados y de sentencias condenatorias obtenidas de parte de la FGR pone bajo la mira su capacidad de dirigir la investigación penal, en especial en este tipo de hechos⁴⁰.

Las dificultades fiscales para desarrollar investigaciones que garanticen requerimientos fiscales que respalden una acusación penal robusta en materia de corrupción se evidencia cuando se analiza la relación entre la cantidad de requerimientos fiscales elaborados anualmente por la FGR y el total de requerimientos fiscales por el presunto cometimiento de delitos contra la administración de justicia y la administración pública.

Los datos muestran que los requerimientos fiscales de las tipologías relacionadas a hechos de corrupción no representan ni siquiera el 1% de la totalidad de requerimientos fiscales presentados al Órgano Judicial anualmente.

Además, la información producida por la FGR permite advertir que la complejidad de algunos casos puede provocar que su registro dentro del sistema de información y gestión automatizada del proceso fiscal (SIGAP) se realice en periodos anuales distintos al que se reporta a la conclusión de cada una de las fases administrativas o penales, según sea las particularidades del caso; lo anterior, dificulta la posibilidad de seguimiento más preciso. Sin embargo, las cifras presentadas en este documento, son la aproximación más cercana a la operatividad fiscal en la persecución criminal de los delitos relativos a hechos constitutivos de corrupción.

PERSECUCIÓN PATRIMONIAL

Al analizar la información publicada por el Órgano Judicial de la jurisdicción especial de extinción de dominio, los datos muestran que dicha jurisdicción inició operaciones en el año 2014, con una modesta cantidad de 9 casos conocidos.

En general, durante el periodo 2014-2017 en esta jurisdicción se han conocido un total de 134 casos en los que se promovió la acción de extinción de dominio a favor del Estado en bienes en los que tenían origen o destino ilícito.

De los cuales en 60 casos se obtuvo una sentencia que puso fin a este proceso especial, es decir, en el 44.8% fue posible conocer el fondo de cada uno de los casos.

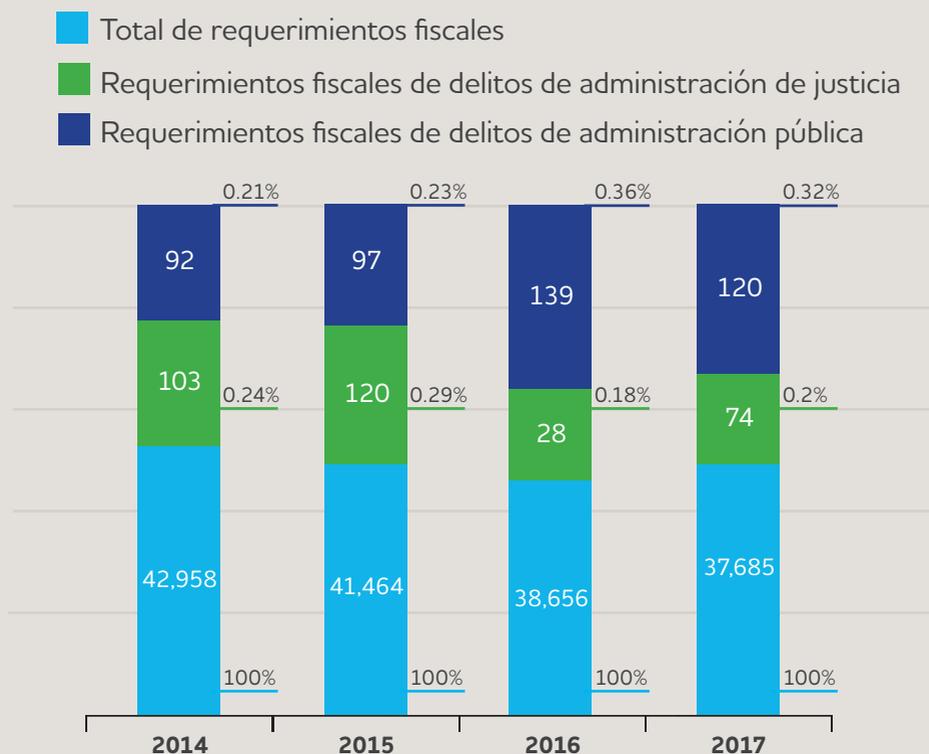
Según los datos disponibles de la actividad jurisdiccional del Juzgado Especializado de Extinción de Dominio, el año 2017 ha sido el año en el que se reporta una mayor cantidad de nuevos casos ingresados (52) y el año en el que se reporta un modesto aumento de la cantidad de sentencias dictadas en esta materia (21).

En el año 2017, del total de casos activos en este tribunal (81) solo en un 25.9% (21) de ellos la autoridad judicial resolvió la controversia de la propiedad de origen o destino ilícito a través de una sentencia definitiva.

Sin embargo, dada la forma de producción de la información estadística de la actividad jurisdiccional en esta materia de parte del Órgano Judicial no hace posible precisar si los propietarios frente a los que se incoa la acción de extinción de dominio ostentaron la calidad de funcionarios públicos. Es decir, que uno de los principales retos en términos de producción de información de la actividad jurisdiccional es

GRÁFICO 2

RELACIÓN ENTRE TOTAL DE REQUERIMIENTOS FISCALES ANUALES Y REQUERIMIENTOS FISCALES POR DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANALIZADOS, 2014-2017



Fuente: Elaboración propia con datos de la Fiscalía General de la República

TABLA 4

PROCESOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

	Procesos en trámite al inicio de año	Nuevos procesos ingresados al año	Procesos egresados al año	Procesos en trámite al cierre del año	Sentencias
2014	0	9	2	7	0
2015	7	30	26	12	20
2016	12	43	27	29	19
2017	29	52	39	43	21

Fuente: Elaboración propia con datos de la Corte Suprema de Justicia, 2014-2017

identificar cuáles de los casos iniciados en esta jurisdicción especializada son incoados en contra de funcionarios públicos.

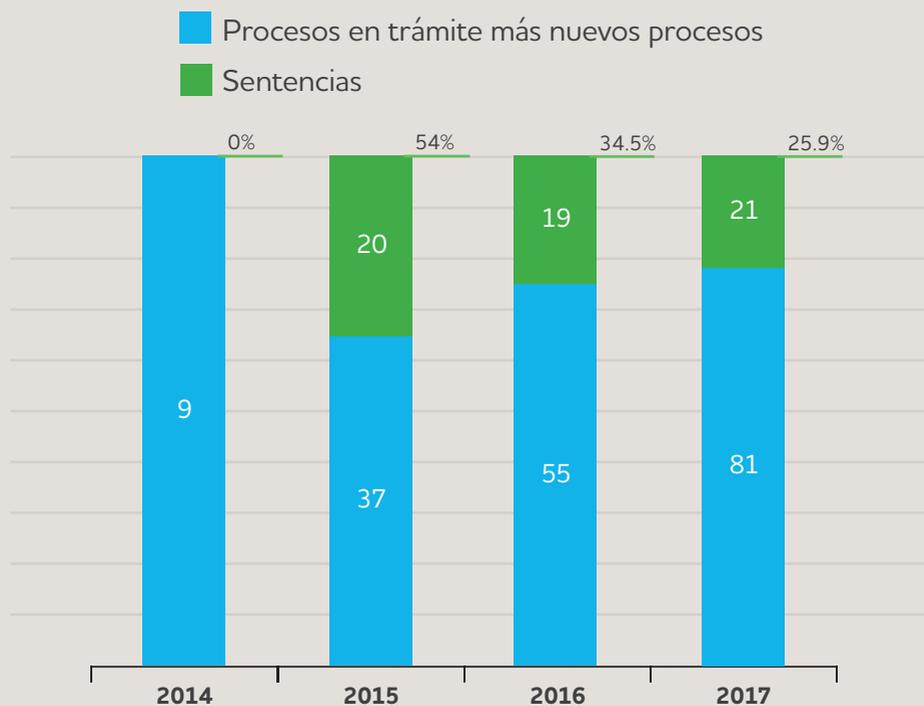
Otro reto relacionado con la calidad de las estadísticas judiciales en esta materia, es el vacío de información estadística que no permite vincular la acción de extinción de dominio con una imputación penal paralela, previa o posterior a aquella. Dado que la ley establece que los bienes susceptibles de esta acción son aquellos que tuvieron origen de una actividad ilícita o fueron destinados para su realización es necesario conocer cuáles son los ilícitos penales que pueden derivarse del proceso de extinción de dominio. Por lo que es necesario que exista coordinación entre las estadísticas de los tribunales penales, ordinarios y especializados,

y el tribunal especializado para que el Órgano Judicial pueda contar con información triangulada.

Tampoco es posible obtener información desagregada de las sentencias, para advertir del total de sentencias reportadas cuántas representan condenas y cuántas absoluciones, pues los reportes estadísticos del Órgano Judicial no presentan esta clasificación, tan necesaria para advertir las fortalezas o no tanto de la FGR como del tribunal especializado en extinción de dominio. Por lo que este es un elemento que debe de considerarse dentro de las estadísticas judiciales para advertir los niveles de efectividad en esta materia con mayor precisión.

GRÁFICO 3

RELACIÓN ENTRE LOS CASOS CONOCIDOS POR EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y LAS SENTENCIAS DICTADAS, 2014-2017



Fuente: Elaboración propia con datos de la Corte Suprema de Justicia, 2014-2017

PERSECUCIÓN ADMINISTRATIVA

Respecto a este punto, se han tomado como referencia las estadísticas producidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública, la Corte de Cuentas y el Tribunal de Ética Gubernamental.

Respecto al IAIP, la producción de sus estadísticas oficiales aún requiere homologación de algunos de los indicadores que esta entidad publica tanto en sus memorias de labores como en sus reportes estadísticos públicos, lo que permitiría un seguimiento anual más exacto de la actividad jurisdiccional que realiza el IAIP.

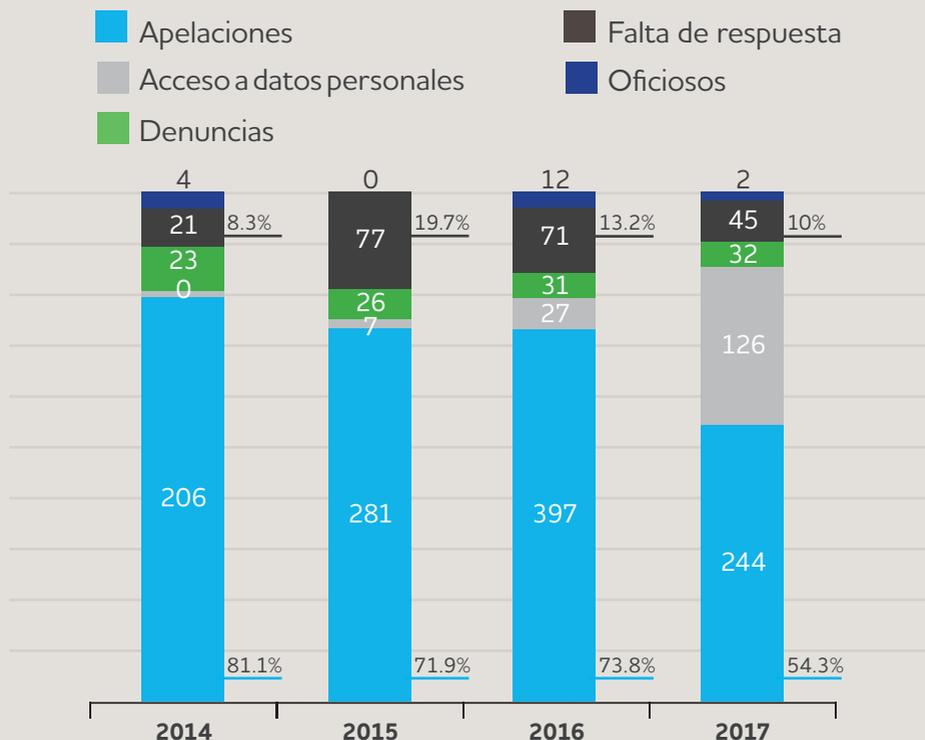
A partir de esta información estadística disponible al cierre de este informe se

advierte que existe un aumento sostenido del requerimiento ciudadano de información sobre la gestión pública, durante el periodo 2014-2016. Los casos conocidos por el IAIP pasaron en el año 2014 de 254 a 538 en el año 2016; lo que representa un incremento porcentual de un 111.8%.

De igual forma más de la mitad de estos procesos constituyen apelación por la denegatoria de información pública dictada por el Oficial de Información de la entidad obligada a proporcionarla; lo que en muchas ocasiones constituye una vulneración al principio de máxima publicidad que establece la LAIP. Además, uno de cada diez casos conocidos en esta instancia administrativa está relacionado con la falta de respuesta de la información que produce la entidad estatal obligada.

GRÁFICO 4

CASOS CONOCIDOS POR EL IAIP, SEGÚN TIPO DE INGRESO, 2014-2017



Fuente: Elaboración propia con datos del IAIP, 2015-2016; 2016-2017

El hecho de que predomine la ausencia de respuesta o la denegatoria de proporcionar la información por las entidades del aparato estatal implica las dificultades de expansión de la cultura de transparencia exigida por la LAIP.

En contraste, el aumento de los requerimientos ciudadanos ante el IAIP representa un factor de especial importancia en la promoción de la transparencia de la gestión estatal en su conjunto y se configura como un mecanismo disuasorio para evitar el cometimiento de infracciones administrativas que puedan ser constitutivas de actos de corrupción en materia de acceso a la información pública.

En otro orden de ideas, respecto a la información producida por el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), los datos muestran que en primer lugar ha existido en el año 2016 un importante flujo

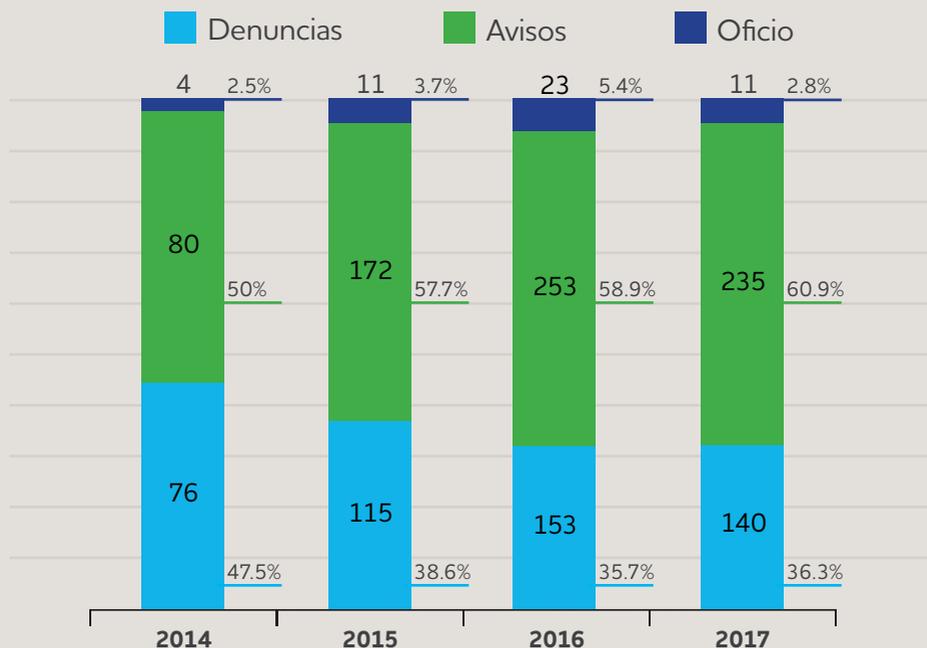
de casos iniciados (429) contra funcionarios públicos por la presunta vulneración de alguna de las prohibiciones contempladas en la LEG.

La mayor parte de los casos conocidos por el TEG durante el periodo 2014-2017, según sus estadísticas oficiales, se tramitan a través de avisos, es decir, notificaciones ciudadanas que se realizan ante esta instancia y que deben ser investigadas por ella, los cuales durante el periodo analizado representan más de la mitad de los casos.

Los datos también muestran que la actividad jurisdiccional del TEG realizada de manera oficiosa (es decir, los procesos que el mismo TEG ha impulsado sin necesidad de que intermedie una denuncia o aviso) es muy reducida y durante el periodo analizado no superan el 6% del total de casos conocidos por este tribunal.

GRÁFICO 5

CASOS INICIADOS POR EL TEG SEGÚN TIPO DE INGRESO, 2014-2017*



*Reporte estadístico del año 2014 y 2017 disponibles al mes de septiembre y agosto respectivamente

Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal de Ética Gubernamental, 2014-2017

Ahora bien, en relación a la cantidad de empleados y funcionarios públicos que han sido investigados por el TEG por el presunto cometimiento de faltas éticas durante el periodo 2014-2017 totalizan 2,050 empleados y funcionarios a quienes se les ha atribuido el presunto cometimiento de una infracción ética regulada en la LEG; siendo el año 2016 en el que se reportó la mayor cantidad de servidores públicos investigados (614) y el año 2017 el año en el que menor cantidad de investigaciones se registra (380).

El anexo 3 muestra el registro histórico de los empleados y funcionarios sancionados por el TEG y el tipo de infracción que se les ha atribuido, este registro público muestra que en el año 2014 y 2015 del total de empleados y funcionarios

investigados (537 y 519, respectivamente) solo el 6.7% y 6.4% (36 y 33 servidores públicos, respectivamente) fueron sancionados. Para el año 2016 de un total de 614 empleados y funcionarios investigados solo a un 7.5% se les sancionó (46) y en el año 2017 solo se sancionó a un 8.9% (34) de un total de 380 personas investigadas.

El referido anexo muestra los tipos de faltas que el personal público cometió, siendo la utilización indebida de bienes, fondos, recursos o servicios públicos y el aceptar o mantener relaciones contractuales o responsabilidades con entes privados que menoscaban la imparcialidad o provocan conflictos de intereses en el desempeño de su trabajo o cargo.

GRÁFICO 6

EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS INVESTIGADOS Y SANCIONADOS POR EL TEG, 2014-2017



Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal de Ética Gubernamental, 2014-2017

Respecto a la actividad realizada por la Corte de Cuentas de la República, es importante señalar que es una de las entidades públicas con menor disponibilidad de información pública sobre las investigaciones y procedimientos que desarrolla.

Sin embargo, de los reportes de denuncias publicados por dicha entidad se obtiene que durante el periodo 2014-2017, la CCR ha recibido un total de 682 denuncias.

Estos registros estadísticos muestran que en el año 2014, de un total de 245 denuncias recibidas, un 10.6% (26 denuncias) se remitieron a archivo, por lo que no se conoció el fondo de la misma. En el año 2015 de un total de 184 denuncias, el 21.7% (40 denuncias) se archivaron. En el año 2016, los archivos representaron el 16.9% (22 denuncias) del total de denuncias publicadas por la CCR (130). Para 2017, los archivos representaron el 28.5% de las

denuncias publicadas en los reportes de la CCR (123 denuncias).

Según los reportes de la CCR consultados las irregularidades más reiteradas por las que se presentan denuncias a esta entidad son las irregularidades administrativas, las irregularidades financieras y aquellas relacionadas al control interno del personal.

TABLA 5

TIPOS DE IRREGULARIDADES INVESTIGADAS POR LA CCR, 2014-2017

Tipo de irregularidad	2014	2015	2016*	2017**
Abuso de autoridad	6	11	4	2
Administrativas	71	56	54	23
Compras irregulares	-	2	2	1
Control interno de personal	13	31	30	38
Ejecución de Proyectos	25	26	12	14
Financieras	60	32	16	23
Incumplimiento de contrato	14	5	2	2
Malversación de fondos	3	-	2	-
Proceso de Licitación Pública	14	2	4	9
Uso indebido de Vehículos Nacionales	33	16	4	10
Otras irregularidades***	6	3	-	1
Total	245	184	130	123

Fuente: Elaboración propia con datos de la Corte de Cuentas de la República, 2014-2017

*Para el año 2016, el portal de transparencia de la CCR reporta únicamente los datos del primer y cuarto trimestre

**Para el año 2017, el portal de transparencia de la CCR no incluyó el reporte de datos del mes de julio

***La categoría otras irregularidades incluye para el año 2014: Uso indebido de bienes del Estado, Ejecución de proyectos y financieras, Administrativas y financieras, Cobros excesivos, Cobro de Impuestos Municipales; para el año 2015: Cobros excesivos y Licitación irregular; y para el año 2017: Licitación irregular

AVANCE DE CASOS EMBLEMÁTICOS

La información estadística disponible de las distintas entidades cuya actividad tiene relación con el entramado de leyes y entidades que deben vigilar el desarrollo de la actuación pública muestra las dificultades en términos de procesamiento de información estadística oficiosa que permita aproximarse con mayor precisión a aquellos casos que son de interés ya sea por su cobertura mediática o por el impacto que para el erario público tienen estas investigaciones.

A manera de ejemplo se han tomado como referencia el análisis del enjuiciamiento del ex presidente, Elías Antonio Saca, y del ex fiscal de la República, Luis Martínez.

En primer lugar, del caso del ex presidente se pueden mencionar los siguientes elementos de interés:

- El enjuiciamiento del ex presidente procedió aproximadamente siete años después de la finalización de su periodo presidencial.
- La discusión del informe de auditoría realizado por la Sección de Probidad de parte de los magistrados de la Corte Plena del Órgano Judicial requirió cinco sesiones de trabajo y su orden de captura fue firmada 13 días después.
- La captura del ex presidente se realiza siete meses y 24 días después de la firma de la resolución anteriormente mencionada.

- La presentación del ex presidente al Juzgado de Paz que conoció inicialmente del juicio se realizó en un plazo de 48 horas.
- La audiencia preliminar en la que se realiza la admisión o rechazo de la prueba ofrecida que sustenta el caso, se realizó 1 año, 2 meses y 25 días después de su captura.
- La remisión del proceso penal al Tribunal de sentencia se realizó aproximadamente 19 días después.
- Entre la fase de juicio y la condena del ex presidente transcurrió aproximadamente un mes.
- La acción de extinción de dominio procedió hasta que se condenó al ex presidente, 7 meses y 23 días después.
- La información pública disponible sobre el caso indica que frente a la confesión del ex presidente por los delitos de peculado y lavado de dinero la FGR admitió una condena mínima de 5 años para cada delito y la devolución de una décima parte de lo sustraído de las arcas del Estado.

La cronología de los principales sucesos acontecidos en el marco del enjuiciamiento del ex presidente Saca se detallan en el Cuadro 6.

CUADRO 6

CRONOLOGÍA DE PRINCIPALES SUCESOS RELACIONADOS CON EL ENJUICIAMIENTO DEL EX PRESIDENTE ANTONIO SACA

Año	Fecha	Suceso
2003	14 de abril	Arena renueva la dirigencia del partido por quinta vez en tres años. Dicha dirigencia se distancia de una cúpula dominada por empresarios del sector comerciante-industrial y financiero (Archie Baldocci, Ricardo Poma y Guillermo Sol Bang), por una -en apariencia- más apegada a los sustentos ideológicos del partido de derecha, sobre todo de la rama agrícola, liderada por José Antonio Salavarría. Este cambio propiciará la elección interna de Elías Antonio Saca para la presidencia del partido Arena ⁴¹ .
	13 de julio	Elías Antonio Saca, empresario radial salvadoreño, gana la primera candidatura presidencial interna de Arena, contra Carlos Quintanilla Schmidt. Saca obtuvo 2,023 votos, mientras que Quintanilla Schmidt obtuvo 48 ⁴² .
2004	21 de marzo	Elías Antonio Saca gana las elecciones presidenciales con 1.3 millones de votos. Arena afianzó con él su cuarto Gobierno consecutivo desde 1989.
	Abril	Elías Antonio Saca recibe cheque de referencia ZB0002399 por 100 mil dólares, correspondientes a los fondos donados por Taiwán en la presidencia pasada ⁴³ .
	18 de mayo	Entre el 25 de noviembre y el 18 de mayo de 2004, Élmér Charlaix, gerente de campaña y responsable de administrar los fondos del presupuesto de Casa Presidencial, recibió 41 cheques asociados a Taiwán por el monto de 1.35 millones de dólares ⁴⁴ .
	1º de junio	Elías Antonio Saca toma posesión de la presidencia de la República. Según la Fiscalía, una de las primeras acciones realizadas el primer día de su mandato fue crear un "reglamento especial" ⁴⁵ que le permitió transferir fondos asignados a Casa Presidencial a cuentas particulares ⁴⁶ .
2009	15 de marzo	Mauricio Funes, con el partido FMLN, gana las elecciones para el periodo 2009-2014.
	1º de junio	Toma de posesión de Mauricio Funes como presidente de la República.
	Mayo	Alfredo Cristiani toma la presidencia del Consejo Ejecutivo Nacional (COENA) con una deuda de 6 millones de dólares, después de los periodos de Elías Antonio Saca y Rodrigo Ávila al frente del partido Arena ⁴⁷ .
	Diciembre	COENA expulsa a Elías Antonio Saca del partido Arena.

Año	Fecha	Suceso
2013	31 de octubre	Elías Antonio Saca se inscribe como candidato presidencial para el período 2014-2019.
	25 de noviembre	Sala de lo Constitucional admite demanda en la que se solicita se declare inconstitucional la resolución del 31 de Octubre del 2013 en la que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) inscribió la candidatura presidencial de Elías Antonio Saca bajo la coalición política conformada por el partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANU), el Partido de Concertación Nacional (PCN) y el Partido Demócrata Cristiano (PDC) ⁴⁸ .
2014	26 de junio	Sala de lo Constitucional declara inconstitucional la resolución del TSE en la que inscribió a Elías Antonio Saca como candidato a la presidencia para el periodo 2014-2019. La sentencia fue unánime, firmada por los magistrados Florentín Meléndez, Belarmino Jaime, Sidney Blanco, Rodolfo González y Eliseo Ortiz ⁴⁹ .
2016	6 de enero	Inicio de la gestión de Douglas Meléndez como fiscal general⁵⁰.
	19 de febrero	Corte Plena discute un primer informe de auditoría al patrimonio del ex presidente Elías Antonio Saca. En total, 14 de los 15 magistrados que sesionaron (el magistrado Florentín Meléndez se encontraba en misión oficial en el interior del país), admiten indicios de enriquecimiento ilícito por parte de Elías Antonio Saca, quien según el informe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia no logró justificar un incremento patrimonial de \$6,574,445.40 durante su legislatura ⁵¹ .
	23 de febrero	Después de cinco sesiones de trabajo, 13 de los 15 magistrados de la Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia ordenaron enviar a juicio por enriquecimiento ilícito al ex presidente Elías Antonio Saca (excepto el magistrado Ovidio Bonilla y Ricardo Iglesias, quien sustituyó al magistrado Óscar López Jerez, quienes fueron los únicos en abstenerse en la votación). En este momento queda pendiente la firma de la resolución en la que se detallarán las cuentas bancarias y los bienes del ex presidente que serán congelados durante el proceso, en paralelo a su orden de captura. En la auditoría realizada a las declaraciones juradas de patrimonio se encuentran 13 hallazgos que suman 6.5 millones de dólares. De este monto, presentado en el primer informe el 19 de febrero, el ex presidente logró justificar únicamente 1.5 millones ⁵² .

Año	Fecha	Suceso
2016	7 de marzo	<p>Corte Suprema de Justicia firmó, después de 13 días, la resolución con la que ordenan la captura contra el ex presidente Elías Antonio Saca y su esposa Ana Ligia Mixco Sol de Saca para que sea sometido al juicio por enriquecimiento ilícito, cuyo caso ahora es remitido a la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro de San Salvador donde enfrentará juicio civil por el enriquecimiento ilícito de \$4,559,621.65. De estos, 2.2 millones de dólares corresponden a lo que supuestamente el ex presidente acumuló durante su mandato, 1.7 millones que se ubican fuera del quinquenio presidencial y 589 mil que la ex primera dama no logró justificar. En este momento la Corte Suprema de Justicia también firma la orden para que se congelen de manera preventiva cinco cuentas bancarias, cinco inmuebles y las acciones que la familia Saca tiene en cuatro empresas radiofónicas (Promotora de Comunicaciones S.A. de C.V., Grupo Samix S. A. de C.V., Radiodifusión de El Salvador S.A. de C.V., y Stereo Noventa y Cuatro Punto Uno S.A. de C.V.; las cuales presentan un incremento en su patrimonio de hasta 1600%, entre 2004 a 2009) por transgredir normas contables al mezclar sus patrimonios, sus finanzas y su contabilidad, lo cual va en contra del Código de Comercio y las Normas Internacionales de Información Financiera⁵³.</p>
	13 de octubre	<p>Sección Probidad de la Corte Suprema de Justicia instruye que se enjuicie por enriquecimiento ilícito a Élmer Roberto Charlaix Urquilla, exsecretario privado del expresidente Elías Antonio Saca, quien no logró justificar el uso 18.8 millones de dólares sustraídos de una cuenta oficial de la Presidencia de la República. De este monto, hay 15.8 millones de dólares que provienen de la Cuenta Institucional Subsidiaria del Tesoro Público de la Presidencia de la República, conocida como “La Partida Secreta”, y que fueron canalizados mediante cheques a favor del ex presidente Elías Antonio Saca. Los cheques fueron depositados a cuentas personales de Charlaix. El informe señala que de las cuentas de Charlaix, salieron nuevos cheques a nombre de personas naturales, con la siguiente distribución: Élmer Roberto Charlaix (\$5,878,686.23), Pablo Gómez (\$1,983,421.00), Julio Roberto Zamora, empleado de CAPRES (1,166,665.00), César Funes, expresidente de ANDA (\$281,000.00), Elías Antonio Saca (\$117,800.00) y al partido Arena (\$400,000.00). Con el voto unánime de los 15 magistrados, la Corte Suprema de Justicia envió el caso a Cámara para que trabaje sobre los indicios de corrupción presentes en el informe de Probidad e informó a la FGR para que procediera a la investigación penal correspondiente⁵⁴.</p>

Año	Fecha	Suceso
2016	30 de octubre	El domingo 30 de octubre, a las 2:15 de la madrugada, el ex presidente Elías Antonio Saca es detenido por un grupo de policías miembros de la División Élite contra el Crimen Organizado (DECO). En el mismo operativo se detuvo también a Julio Humberto Rank Romero (ex diputado de Arena y ex secretario de comunicaciones de la presidencia de Elías Antonio Saca), a César Daniel Funes Durán (Secretario de juventud durante el periodo, 2004-2006 y Presidente de ANDA durante el periodo, 2006-2009), a Francisco Rodríguez Arteaga (jefe de la Unidad Financiera de la Presidencia para el periodo de Elías Antonio Saca), quienes serán procesados por delitos de lavado de dinero y agrupaciones ilícitas . Este mismo día, también se detuvo a Jorge Alberto Herrera (tesorero de la presidencia de Elías Antonio Saca) y a Pablo Gómez (contador del secretario privado de la presidencia desde la administración de Elías Antonio Saca hasta este año) en sus respectivas residencias, quienes serán procesados por peculado y agrupaciones ilícitas . Los cuatro funcionarios y los tres técnicos financieros fueron trasladados hacia las bartolinas de la División Antinarcostráfico (DAN), donde por la mañana Élmer Charlaix Urquilla se presentó personalmente ⁵⁵ .
	1º de noviembre	Elías Antonio Saca junto a los otros seis imputados el 30 de octubre, son presentados ante el Juzgado Cuarto de Paz. Son acusados de pertenecer a una red de corrupción que desvió en total \$246 millones de dólares. De estos, \$116 millones fueron cobrados en efectivo por Elías Antonio Saca, Charlaix, Pablo Gómez y Rodríguez Arteaga a lo largo de la administración presidencial del primero durante el periodo 2004-2009. Otros \$122 millones fueron malversados a través de transferencias bancarias y depósitos, mientras que \$6 millones se lavaron presuntamente entre empresas, cuentas de Elías Antonio Saca y sociedades radiofónicas en las que figura como accionista, según la investigación presentada por la Fiscalía General de la República ante la mencionada sede judicial ⁵⁶ .
2018	24 a 27 de abril	Se desarrolla audiencia preliminar a puerta cerrada contra Elías Antonio Saca y los otros seis imputados ⁵⁷ .
	16 de mayo	Juzgado Cuarto de Instrucción de San Salvador falló que el ex presidente Elías Antonio Saca y los otros seis imputados pasen a la etapa de juicio por estar implicados en el caso de una red de corrupción que desvió \$300,347,117.17 dólares. La Fiscalía ha logrado que el caso por peculado y lavado de dinero se valide y que pase al análisis de un juez de sentencia ⁵⁸ .
	5 de julio	Se firma el acuerdo entre ex fiscal general Douglas Meléndez y el ex presidente Elías Antonio Saca y sus defensores, para someterse a un proceso abreviado a cambio de confesar haber intentado sobornar a una empleada de la Cámara Primera de lo Civil de San Salvador ⁵⁹ .

Año	Fecha	Suceso
2018	17 de julio	La defensa de Elías Antonio Saca solicita proceso abreviado mediante un escrito enviado al despacho del fiscal general Douglas Meléndez. Este proceso estipula que, de confesar sus hechos, los imputados podrán ser condenados con penas que oscilen entre el mínimo y un tercio del mínimo de la pena original. En principio, Elías Antonio Saca y Charlaix podían ser condenados a una pena de prisión de 30 años por los delitos de peculado y lavado de dinero. A partir de la confesión y el procedimiento abreviado avalado por la FGR, esta condena se redujo a 5 años por el delito de peculado y 5 años por el delito de lavado de dinero. La Fiscalía no reveló desde hace cuánto inició la negociación del proceso abreviado, contemplado en el artículo 417 del Código Procesal Penal; ni porqué el fiscal general aceptó una condena mínima, ni la devolución de menos de una décima parte de lo supuestamente sustraído del erario público en uno de los casos más emblemáticos investigados por el Ministerio Público salvadoreño ⁶⁰ .
	7 de agosto	Inicia etapa de juicio del caso “Destape a la corrupción” contra Elías Antonio Saca y los demás imputados, acusados de ser parte de una estructura que saqueó y lavó \$301 millones. Élmer Charlaix rindió una “declaración extrajudicial” ante los fiscales, abogados y dos testigos, confesando en papel de los crímenes que se le acusa. Los otros tres imputados, el ex presidente Elías Antonio Saca incluido, rindieron su confesión ante los fiscales, por lo que la FGR solicitó al tribunal de sentencia que cada uno de los acusados lea en voz alta durante el juicio su declaración ⁶¹ .
	10 de agosto	Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador, continuó con la jornada del juicio en contra del ex presidente Elías Antonio Saca y seis imputados más, quienes fungieron durante su gestión. Este día Elías Antonio Saca realiza la confesión de sus crímenes, aceptando la acusación por los delitos y describiendo cómo realizó la malversación de los fondos ⁶² .
	12 de septiembre	El ex presidente Elías Antonio Saca es condenado por el tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador a cinco años de prisión por el delito de lavado de dinero y a cinco por el delito de peculado, después de haber negociado con la FGR la reducción de su pena a cambio de confesar haber cometido sus delitos. Este tribunal también dictó una condena de responsabilidad civil a cada uno de los implicados, de manera que del total de \$300,347,117.17 que fueron desviados, los implicados deberán devolver proporcionalmente una cantidad. La responsabilidad civil de Elías Antonio Saca fue impuesta por el monto de \$260.7 millones ⁶³ .
2019	5 de enero	Finaliza gestión del fiscal general Douglas Meléndez⁶⁴.
	6 de enero	Raúl Melara asume cargo de Fiscal General de la República.

Año	Fecha	Suceso
2019	6 de mayo	Fiscalía General de la República presentó de forma oficial la solicitud de extinción de dominio para que los bienes del ex presidente Elías Antonio Saca y otros de sus cercanos colaboradores pasen al Estado ⁶⁵ .
	18 de junio	Unidad Especializada de Extinción de Dominio intervino inmuebles valorados en \$16 millones en contra del ex presidente Elías Antonio Saca y el resto de imputados. Personal fiscal de la Unidad Especializada de Extinción de Dominio procedió este martes a materializar o intervenir más de 30 inmuebles, ubicados en cinco departamentos del país, los cuales pertenecen a diferentes personas que enfrentan procesos y han recibido condenas por hechos ligados a la corrupción. Todos estarían ligados al ex presidente Elías Antonio Saca ⁶⁶ .
	10 de junio	Fiscalía General de la República presentó requerimiento fiscal en Juzgado Octavo de Paz de San Salvador en contra de Hernán Contreras (ex presidente de la Corte de Cuentas de la República (CCR) durante el periodo del 29 de junio del 2002 al 28 de junio de 2011), quien enfrentará los delitos de Incumplimiento de deberes y Falsedad documental Agravada. Hernán Contreras tuvo conocimiento acerca de que la información remitida por Casa Presidencial era incompleta e insuficiente, razón por la cual, el requerimiento señala que el ex funcionario omitió conscientemente las formalidades requeridas para la validez del acto. La primera orden para hacer la auditoría de la partida de gastos reservados fue en agosto de 2005. Los siguientes exámenes auditables se hicieron bajo los mismos mecanismos irregulares, hasta que finalizó el período del ex presidente Elías Antonio Saca ⁶⁷ .
	5 de julio	Cámara Segunda de lo Penal de San Salvador exonera de forma definitiva, argumentando prescripción del delito, al expresidente Elías Antonio Saca y empresarios Juan Tennant Wright Castro y Gerardo Antonio Balzaretti Kriete, acusados de lavado de dinero ⁶⁸ .

Ahora bien, respecto al enjuiciamiento del ex fiscal Luis Martínez según el seguimiento de los procesos penales a los que ha sido sometido hasta el momento es importante señalar:

- El enjuiciamiento del ex fiscal es un precedente del uso del aparato fiscal para la manipulación y creación de prueba en la sustentación anómala de juicios que son promovidos para el beneficio de intereses particulares.
- Según la información publicada por los medios de comunicación nacional, se advierte la manipulación de la información producida por el Centro de Escuchas Telefónicas de la FGR empleada para fines distintos a los previstos por la ley.
- En el proceso penal que al cierre de este informe tiene una sentencia condenatoria definitiva, se ha establecido la responsabilidad penal del ex fiscal Luis Martínez y se le atribuyó el cometimiento del delito de divulgación de material reservado; un hecho especialmente preocupante cuando una de las responsabilidades del funcionario público que asume la dirección de la FGR

debe ser la del empleo de los elementos de prueba según los parámetros legales.

- Este enjuiciamiento del ex fiscal puso de manifiesto la existencia de un sesgo en la promoción de la acción penal, así como de la objetividad e imparcialidad del trabajo investigativo de la FGR a partir de la erogación directa e injustificada de fondos al ex fiscal de parte de la presidencia de la República.

- Los distintos procesos penales en los que se ha involucrado al ex fiscal Luis Martínez, ponen de manifiesto que abrir la puerta a la corrupción una sola vez puede desencadenar una serie irreversible de ilícitos penales, que con el tiempo, se convierten en una práctica común en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

CUADRO 7

CRONOLOGÍA DE PRINCIPALES SUCESOS RELACIONADOS CON EL ENJUICIAMIENTO DEL EX FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA LUIS MARTÍNEZ

PROCESO PENAL POR DELITO DE DIVULGACIÓN DE MATERIAL RESERVADO

Año	Fecha	Suceso
2009	19 de septiembre	Inicio de la gestión de Romeo Benjamín Barahona como fiscal general ⁶⁹ .
2012	24 de abril	Asamblea Legislativa elige al ex viceministro de seguridad y ex fiscal Ástor Escalante como fiscal general ⁷⁰ .
	10 de julio	Sala de lo Constitucional anula elección del ex fiscal general Ástor Escalante, a partir de un proceso de inconstitucionalidad en el que se alegó irregularidad en el proceso de elección; ya que la Asamblea Legislativa del periodo 2009-2012 había realizado en dos ocasiones consecutivas el nombramiento de este funcionario en una misma legislatura ⁷¹ .
	18 de septiembre	Finaliza periodo de Romeo Benjamín Barahona como fiscal general ⁷² .
	4 de diciembre	Inicio de la gestión de Luis Martínez como fiscal general ; después de una demora de 2 meses y 19 días en esta elección ⁷³ .
2014	8 de septiembre	Luis Martínez, divulgó grabaciones de conversaciones íntimas telefónicas que el ex sacerdote Antonio Rodríguez mantuvo durante la negociación de la Tregua entre Pandillas, lo que terminó en la confesión, condena y, en ese momento, la salida del país del sacerdote. El ex fiscal Luis Martínez reveló estas conversaciones a Monseñor José Luis Escobar Alas, al nuncio apostólico León Kalenga Badkibele, a representantes de la congregación de sacerdotes pasionistas, al Padre Carlos Sanmartín, al embajador de España en El Salvador Francisco Ravena y al cónsul de España Fernando Villena ⁷⁴ .
2015	29 de septiembre	Luis Martínez se postula para la reelección de su cargo ⁷⁵ .
	3 de diciembre	Finaliza periodo de Luis Martínez como fiscal general ⁷⁶ .

Año	Fecha	Suceso
2016	6 de enero	Inicio de la gestión de Douglas Meléndez como fiscal general⁷⁷.
	26 de agosto	El ex sacerdote Antonio Rodríguez presenta acusación ante la FGR por la divulgación de sus conversaciones telefónicas íntimas ⁷⁸ .
	28 de agosto	Fiscalía General de la República presenta requerimiento fiscal contra Luis Martínez por la divulgación de las conversaciones íntimas del ex sacerdote Antonio Rodríguez ante el Juzgado 1° de Paz⁷⁹ . En este mismo periodo el ex fiscal ya cuenta con un proceso penal paralelo en el Juzgado 7° de Paz en el que es acusado de omisión de investigación y fraude procesal para al empresario Enrique Rais ⁸⁰ .
	30 de agosto	Juzgado 1° de Paz de San Salvador decreta detención contra el exfiscal Luis Martínez por la divulgación de las referidas conversaciones ⁸¹ .
2018	16 de octubre	Juzgado Octavo de Instrucción de San Salvador inicia audiencia preliminar contra el ex fiscal Luis Martínez ⁸² .
	22 de octubre	Juzgado Octavo de Instrucción de San Salvador decretó que el proceso fuera remitido para su etapa de juicio a petición de la Fiscalía General de la República (FGR) por el delito de Divulgación de material reservado y admitió toda la prueba presentada por la FGR ⁸³ . En este proceso se ordenó la reserva total del mismo ⁸⁴ .
	19 de noviembre	El ex fiscal Luis Martínez comparece a vista pública a cargo del Tribunal 6° de Sentencia en San Salvador. Le atribuyen el delito de Divulgación de material reservado ⁸⁵ .
	4 de diciembre	Tribunal 6° de Sentencia de San Salvador condena a cinco años de cárcel a ex fiscal Luis Martínez por la divulgación de material reservado en perjuicio del ex sacerdote Antonio Rodríguez. Además, se le impuso el pago de \$125 mil dólares en concepto de responsabilidad civil ⁸⁶ .
	5 de enero	Finaliza gestión del fiscal general Douglas Meléndez⁸⁷.

PROCESO PENAL POR DELITO DE FRAUDE PROCESAL Y OMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Año	Fecha	Suceso
2015	Junio	El ex-asesor jurídico de Enrique Rais, Mario Calderón, acusado de extorsión contra Rais por la fiscalía de Luis Martínez, denunció en público un supuesto acoso de la Fiscalía y acusó al entonces fiscal Luis Martínez de actuar bajo el dictado del empresario Rais. Dijo como argumento que el fiscal general se beneficiaba del uso de aeronaves vinculadas al empresario ⁸⁸ .
	29 de octubre	Luis Martínez se postula para la reelección de su cargo ⁸⁹ .
	3 de diciembre	Finaliza periodo de Luis Martínez como fiscal general⁹⁰.
2016	6 de enero	Inicio de la gestión de Douglas Meléndez como fiscal general⁹¹.

Año	Fecha	Suceso	
2016	22 de agosto	Luis Martínez es capturado, junto al empresario Enrique Rais ^{92,93} , acusados de sobornos, fraudes procesales e incumplimiento de funciones del ex fiscal ⁹⁴ .	
	25 agosto	Fiscalía General de la República presenta en Juzgado 7° de Paz de San Salvador el requerimiento fiscal contra Luis Martínez, Enrique Rais, el ex fiscal de la Unidad Fiscal de Intereses de la Sociedad, Julio Arriaza, durante la administración fiscal de Luis Martínez, el ex juez 9° de Paz, Romeo Aurora Giammattei, Wilfredo Ernesto Gutiérrez, ex abogado defensor de Rais, el sobrino de Rais, Hugo Blanco Rais, un ex perito del Instituto de Medicina Legal, Nestor Recinos y otros imputados ⁹⁵ .	
	28 de agosto	Juzgado 7° de Paz de San Salvador , Evelin Jiménez de Solís, modifica la medida cautelar de detención provisional por una medida sustitutiva que permite continuar el proceso penal contra los imputados en libertad, basando su decisión en la consideración de no existencia de un “peligro de fuga”. En este momento los procesados quedaron en libertad esperando la continuidad del juicio ⁹⁶ .	
	1 de septiembre	FGR presenta apelación ante Cámara Primera de lo Penal de San Salvador para revertir las medidas sustitutivas a la prisión decretadas por el Juzgado 7° de Paz ⁹⁷ .	
	Septiembre- octubre		Juzgado Séptimo de Instrucción se inhibe de conocer la fase de instrucción del proceso contra Luis Martínez, Rais y el resto de imputados debido a que se lo prohibía el art. 24 inciso 2 de la Ley Especial para la intervención de las telecomunicaciones que establece: <i>el juez que autorice la intervención no deberá conocer de la instrucción en los procesos penales donde se incorpore la intervención de las telecomunicaciones que haya autorizado</i> ⁹⁸ .
			Cámara Primera de lo Penal remite proceso judicial a Juzgado Octavo de Instrucción ⁹⁹ .
Noviembre- diciembre		Juez Octavo de Instrucción es recusado por la defensa de los imputados, alegando una vinculación de amistad ¹⁰⁰ .	
		Frente al incidente procesal anterior la Cámara Primera de lo Penal remite el proceso judicial al Juzgado Noveno de Instrucción . Este Juzgado también tuvo un incidente procesal de recusación, por lo que el caso al Juzgado Octavo de Instrucción ¹⁰¹ .	
2017	12 de enero	Ante la apelación presentada en septiembre del 2016 por la FGR, la Cámara Primera de lo Penal ordenó la recaptura del empresario salvadoreño Enrique Rais y el ex fiscal general de la República, Luis Martínez ¹⁰² .	
	18 enero	Se emite difusión roja de la INTERPOL contra Enrique Rais ¹⁰³ .	
	13 de enero		Ex fiscal Luis Martínez es recapturado este día según órdenes judiciales de la Cámara Primera de lo Penal de San Salvador ¹⁰⁴ .
		Por la noche de ese día, el ex fiscal Luis Martínez es enviado a prisión como medida cautelar por el Juzgado 8° de Instrucción, sede judicial en la que fue intimado por omisión de investigación y formar parte de una red de corrupción en el sistema de justicia; así como de la fabricación de pruebas en un proceso judicial en el que estaban implicados Claudia Herrera y Mario Calderón, este último ex empleado de Rais. En este momento es remitido al Centro Penitenciario de Metapán ¹⁰⁵ .	

Año	Fecha	Suceso
2018	Enero	Enrique Rais cumple un año prófugo de la justicia ¹⁰⁶ .
	15 de noviembre	Juzgado Octavo de Instrucción abre juicio contra Luis Martínez. Unidad de Prensa del Centro Judicial Isidro Menéndez informa que será el Tribunal 2º de Sentencia donde se juzgará a los imputados ¹⁰⁷ .
2019	5 de enero	Finaliza gestión del fiscal general Douglas Meléndez ¹⁰⁸ .

PROCESO PENAL POR DELITO DE LAVADO DE DINERO Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Año	Fecha	Suceso
2016	10 de diciembre	Fiscal General Douglas Meléndez confirma que el Juzgado 14º de Paz de San Salvador ordenó a petición de la Fiscalía la inmovilización de cuentas y algunos bienes del ex fiscal, a causa del inicio de investigación penal por caso de posible de lavado de dinero. Según el magistrado de la Sala de lo Constitucional, Sidney Blanco, Martínez blanqueaba el dinero que recibía de Casa Presidencial en sobresueldos a través de la Sociedad Bolsas Desechables y Plásticos S.A. de C.V. y con ello pagaba cuatro tarjetas de crédito utilizadas por él y su familia ¹⁰⁹ .
	16 de noviembre	Luis Martínez reveló a la sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia que durante todo su periodo (18 meses de gestión de Funes y 18 meses de gestión de Sánchez Cerén) recibió un sobresueldo mensual de entre 10 mil a 20 mil dólares ¹¹⁰ .
2018	17 de octubre	Martínez es notificado sobre delitos ligados al caso “Operación Corruptela”, y por lo cual será sometido a un nuevo proceso por Lavado de dinero y otros ilícitos ¹¹¹ .
	22 de octubre	FGR da a conocer los delitos por los que se acusa a ex fiscal Luis Martínez en el “caso Corruptela”, junto con otros 12 implicados más entre los que figuran Aldo Vinicio Parducci Meléndez, Carlos Mauricio Funes Cartagena, José Aquiles Enrique Rais López, Hugo Ernesto Blanco Rais, Moisés Adalberto Torres Polanco, Edgar Isaías Márquez Argueta, Francisco José Paredes Valladares, Wilson Alexander Nieto Alvarado, Blanca Rosa Rais Mejía y Atilio Adalid Pérez Salguero. El ex fiscal Martínez es acusado en el Juzgado 4º de Paz de San Salvador por Peculado, Negociaciones ilícitas, Cohecho propio, Falsedad Documental, Omisión de investigación, Lavado de dinero y activos y Falsedad documental Agravada en grado de instigador. Luis Martínez enfrenta prisión preventiva mientras enfrenta etapa de Instrucción para este proceso penal ¹¹² .
	29 de noviembre	Por unanimidad de votos, el pleno de la Corte Suprema de Justicia ordena la apertura de un juicio civil por enriquecimiento ilícito contra Martínez, debido a que no pudo justificar \$486,213.80 existentes en su patrimonio familiar, según informe proporcionado por Sección de Probidad ¹¹³ .

ACRÓNIMOS Y SIGLAS

CCR	Corte de Cuentas de la República
CICC	Convención Interamericana contra la Corrupción
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNUCC	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CONAB	Consejo Nacional de Administración de Bienes
CSJ	Corte Suprema de Justicia
FGR	Fiscalía General de la República
IAIP	Instituto de Acceso a la Información Pública
Iudop	Instituto Universitario de Opinión Pública de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas"
LAIP	Ley de Acceso a la Información Pública
LCCR	Ley de la Corte de Cuentas de la República
LCLDA	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos
LEDAB	Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita
LEG	Ley de Ética Gubernamental
LEIFEP	Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos
MJSP	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
OJ	Organo Judicial
PNC	Policía Nacional Civil
TEG	Tribunal de Ética Gubernamental
TMSDCA	Tratado Marco de Seguridad Democrática de Centroamérica
WOLA	Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos

ANEXO 1

TIPIFICACIÓN DE DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANALIZADOS EN ESTE INFORME

Art. 306 Fraude procesal	El que en el curso de un proceso penal o inmediatamente antes de iniciarse, alterare artificiosamente el estado de los lugares o la posición o condición de las personas, de las cosas o de los cadáveres con el fin de engañar en el acto de la inspección o reconstrucción judicial, o suprimiere o alterare en todo o en parte lo que acreditare la realidad o verdad de lo que se pretendiere conocer, investigar o probar, para inducir a error en una actuación o decisión judicial o de la Fiscalía General de la República,	2 a 10 años de prisión
Art. 307 Soborno	El que diere, ofreciere o prometiere dinero o cualquier otra ventaja a testigo, jurado, abogado, asesor, perito, intérprete o traductor, con el objeto de lograr una afirmación falsa, o una negación u ocultación de la verdad, en todo o en parte, en una actuación judicial que hubiere de servir en diligencia o proceso, aunque la oferta o promesa no hubiere sido aceptada.	2 a 5 años de prisión
Art. 308 Encubrimiento	El que con conocimiento de haberse perpetrado un delito y sin concierto previo, cometiere alguno de los hechos siguientes: 1) Ayudare a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta; 2) Procurare o ayudare a alguien a obtener la desaparición, ocultamiento o alteración de los rastros, pruebas o instrumentos del delito o asegurare el producto o el aprovechamiento del mismo; y, 3) Adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas o efectos provenientes de un delito o interviniere en su adquisición, recepción u ocultamiento.	6 meses a 3 años de prisión
	Si las conductas anteriores se realizaren respecto de los delitos de extorsión o secuestro.	4 a 8 años de prisión
Art. 310 Prevaricato	El juez que a sabiendas dictare resolución contraria a la ley o fundada en hechos falsos, por interés personal o por soborno.	3 a 6 años de prisión e inhabilitación especial del cargo por igual tiempo
	Si la sentencia fuere condenatoria, en proceso penal	3 a 10 años de prisión
	Se tendrá como prevaricato el hecho de que un magistrado juez o secretario, dirijan por sí o por interpósita persona al interesado o a las partes en juicio o diligencias que se sigan en el tribunal en el que desempeña sus funciones o en algún otro.	1 a 3 años de prisión
	El juez que por negligencia o ignorancia inexcusable, dictare sentencia manifiestamente injusta.	2 a 4 años de prisión
Art. 311 Omisión de Investigación	El Fiscal General de la República o el funcionario por él designado, que fuera de los casos permitidos por la ley, se negare a promover la investigación de un hecho delictivo del que tenga noticia en razón de sus funciones. En igual sanción incurrirán dichos funcionarios, cuando conociendo la realización de un hecho delictivo, omitieren el ejercicio de las acciones penales correspondientes ante el juez o tribunal competente	3 a 5 años de prisión e inhabilitación especial del cargo por el mismo tiempo

Art. 312 Omisión de Aviso	<p>El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública que en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, tuviere conocimiento de haberse perpetrado un hecho punible y omitiere dar aviso dentro del plazo de veinticuatro horas al funcionario competente. Igual sanción se impondrá al jefe o persona encargada de un centro hospitalario, clínica u otro establecimiento semejante, público o privado, que no informare al funcionario competente el ingreso de personas lesionadas, dentro de las ocho horas siguientes al mismo, en casos en que racionalmente debieran considerarse como provenientes de un delito</p>	<p>50 a 100 días de multa</p>
Art. 314 Patrocinio Infiel	<p>El abogado, defensor público o mandatario, que ante autoridad judicial, defendiere o representare partes contrarias en el mismo asunto, simultánea o sucesivamente. En la misma sanción incurrirán los fiscales, asesores, colaboradores técnicos y demás funcionarios o empleados públicos encargados de emitir dictamen.</p>	<p>50 a 100 días de multa e inhabilitación especial de profesión o cargo de 2 a 4 años</p>
Art. 315 Simulación de Influencia	<p>El abogado, defensor público, fiscal o mandatario que simulando influencias ante el juez o magistrado que conoce un asunto, ante el fiscal que interviniere en el mismo, ante el respectivo secretario judicial o ante un testigo o perito que debiere actuar en él, recibiere de su cliente o hiciere que éste le prometiere para sí o para tercero, dinero u otra utilidad, con el pretexto de que el fallo o diligencia judicial le será favorable o que tuviere que remunerarlos.</p>	<p>1 a 3 años de prisión</p>
Art. 316 Dstrucción, inutilización u ocultamiento de documento por abogado o mandatario	<p>El que interviniendo en una causa como abogado, defensor público, fiscal o mandatario, con abuso de su función, destruyere, inutilizare u ocultare documentos o actuaciones de los que hubiere recibido traslado en esa calidad, o en cualquier otra circunstancia.</p>	<p>2 a 5 años e inhabilitación especial de profesión o cargo de 3 a 6 años</p>
Art. 318 Favorecimiento de la Evasión	<p>El que procurare, facilitare o permitiere la evasión de una persona detenida o condenada</p> <p>Si se tratare de funcionario, empleado público, agente de autoridad o autoridad pública encargada de su custodia o guarda, se impondrá además inhabilitación especial para el ejercicio del cargo o empleo público</p>	<p>5 a 10 años de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio del cargo</p> <p>5 a 10 años e inhabilitación especial para el ejercicio del cargo</p>
Art. 318-A Favorecimiento Culposo a la Evasión	<p>El que en forma culposa permitiere la evasión de una persona detenida o condenada.</p>	<p>1 a 3 años de prisión</p>

ANEXO 2

DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANALIZADOS EN ESTE INFORME Y CONOCIDOS EN SEDE FISCAL

Delitos contra la administración de justicia										
Delito	Año	Casos Inicia- dos	Archivo Provi- sional	Archivo Defini- tivo	En vías de Inves- tiguación	Requeri- mientos	Sobre- seimien- tos Provisio- nales	Sobre- seimien- tos Definitivos	Sen- tencias Conde- natorias	Sen- tencias Absolu- torias
Fraude Procesal (Art. 306)	2014	62	8	38	15	16	1	3	5	2
	2015	50	4	25	21	16	1	3	4	2
	2016	59	7	21	25	15	1	5	2	1
	2017	94	2	31	59	23	0	2	4	4
Soborno (Art. 307)	2014	6	0	3	3	0	0	0	0	0
	2015	5	0	2	3	1	0	0	0	0
	2016	3	0	1	2	1	0	0	0	0
	2017	4	0	3	0	3	0	0	2	1
Encubrimiento (Art. 308)	2014	35	2	22	7	70	6	4	7	4
	2015	44	1	33	9	65	3	5	13	2
	2016	32	4	18	8	33	3	5	26	9
	2017	19	1	9	6	30	3	4	10	5
Prevaricato (Art. 310)	2014	26	2	12	11	1	0	0	0	0
	2015	20	1	6	13	5	0	1	1	0
	2016	37	0	15	20	5	0	0	2	0
	2017	40	1	8	26	3	0	0	1	0
Omisión de Investigación (Art. 311)	2014	2	0	0	2	0	0	0	0	0
	2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2016	8	0	2	4	2	0	0	0	0
	2017	6	0	3	2	0	0	0	0	0
Omisión de Aviso (Art. 312)	2014	6	0	4	2	0	0	0	0	0
	2015	5	2	3	0	2	0	0	0	0
	2016	9	1	5	2	4	1	0	0	2
	2017	4	0	1	3	0	0	0	0	0
Patrocinio Infel (Art. 314)	2014	2	0	0	2	0	0	0	0	0
	2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2016	5	1	1	3	1	0	0	0	0
	2017	4	0	0	4	0	0	0	0	0
Simulación de Influencia (Art. 315)	2014	8	0	6	2	1	0	0	0	2
	2015	9	1	6	2	5	0	0	0	0
	2016	4	0	1	2	3	0	0	0	1
	2017	9	0	4	5	5	0	0	2	0

Delito	Año	Casos Inicia- dos	Archivo Provi- sional	Archivo Defini- tivo	En vías de Inves- tiguación	Requeri- mientos	Sobre- seimien- tos Provisio- nales	Sobre- seimien- tos Definitivos	Sen- tencias Conde- natorias	Sen- tencias Absolu- torias
Destrucción, Inutilización u Ocultamiento de Documento por Abogado o Mandatario (Art. 316)	2014	2	0	1	1	0	0	0	0	0
	2015	2	0	1	1	1	0	0	0	0
	2016	4	0	2	2	0	0	2	0	0
	2017	4	0	0	3	0	0	0	0	0
Favorecimiento de la Evasión (Art. 318)	2014	23	3	19	1	15	6	5	0	1
	2015	40	6	29	5	25	2	7	2	1
	2016	21	1	13	7	6	5	1	1	2
	2017	27	4	13	10	10	3	3	4	2
Favorecimiento Culposo a la Evasión (Art. 318A)	2014	25	2	21	2	17	7	9	0	3
	2015	25	0	19	6	21	6	10	0	0
	2016	31	3	26	2	26	4	3	0	1
	2017	25	2	18	4	21	13	3	0	5
TOTAL		846	59	445	307	452	65	75	86	50

Fuente: Código Penal y Estadísticas oficiales FGR, 2018

ANEXO 3

TIPIFICACIÓN DE DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANALIZADOS EN ESTE INFORME

Art. 320 Actos Arbitrarios	El funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que en el desempeño de su función realizare cualquier acto ilegal o arbitrario, vejación o atropello contra las personas o daño en los bienes, o usare de apremios ilegítimos o innecesarios para el desempeño de la función o servicio o permitiere que un tercero lo cometiere	2 a 4 años de prisión e inhabilitación especial para desempeño del cargo por el mismo tiempo.
Art. 321 Incumplimiento de Deberes	El funcionario o empleado público, agente de autoridad o el encargado de un servicio público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto propio de su función,	4 a 6 años de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio del empleo o cargo por igual tiempo.
	Cuando el incumplimiento del deber dé lugar a un hecho delictivo, o sea motivo de otro,	La sanción se incrementará en una tercera parte del máximo establecido e inhabilitación del cargo por igual período

Art. 322 Desobediencia	<p>El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública que se negare abiertamente a dar el debido cumplimiento a sentencia, decisiones u órdenes de un superior, dictadas dentro del ámbito de su competencia y revestidas de las formalidades legales,</p> <p>No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, no incurrirán en responsabilidad penal los funcionarios o empleados públicos, agentes de autoridad o autoridad pública, por no dar cumplimiento a un mandato que constituyere una infracción manifiesta, clara y terminante de un precepto de ley o de cualquiera otra disposición reglamentaria.</p>	6 meses a 1 año de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio del empleo o cargo por igual tiempo.
Art. 323 Denegación de Auxilio	El funcionario o empleado público agente de autoridad o autoridad pública o el encargado de un servicio público que sin causa justificada omitiere, rehusare o retardare la prestación de un auxilio legalmente requerido por la autoridad competente	6 meses a 2 años de prisión e inhabilitación especial para el desempeño del empleo o cargo por igual tiempo.
Art. 324 Revelación de Hechos, Actuaciones o Documentos Secretos por Empleado Oficial	<p>El funcionario o empleado público que revelare o divulgare hechos, actuaciones, información o documentación que debieren permanecer en reserva o facilitare de alguna manera el conocimiento de los mismos</p> <p>Si de la revelación o divulgación resultare grave daño a los intereses del Estado</p>	<p>4 a 6 años de prisión</p> <p>La sanción podrá aumentarse hasta en una tercera parte del máximo señalado</p>
Art. 325 Peculado	El funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que se apropiare en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores, especies fiscales o municipales u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho	<p>Hasta \$11,428.57 6 a 8 años de prisión</p> <p>+ \$11,428.57 a \$57,142.86 8 a 10 años de prisión</p> <p>+ de \$57,142.86 12 a 15 años de prisión</p>
Art. 326 Peculado por Culpa	El funcionario o empleado público que, por su culpa, diere ocasión a que se cometiere por otra persona el peculado de que trata el artículo 325	<p>- ó a \$11,428.57 2 a 3 años de prisión</p> <p>+ de \$11,428.57 3 a 5 años de prisión</p>
Art. 327 Concusión	El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare a otro a dar o prometer a él o a un tercero, dinero u otra utilidad lucrativa	3 a 6 años de prisión e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo
Art. 328 Negociaciones Ilícitas	<p>El funcionario o empleado público que debiendo intervenir por razón de su cargo, en cualquier contrato, licitación, subasta, decisión o cualquier operación, se aprovechara de tal circunstancia para forzar o facilitar cualquier forma de participación directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones</p> <p>El funcionario o empleado público, que por razón de su cargo, interviniere en cualquier contrato, suministro, licitación o subasta en que estuviere interesada la Hacienda Pública y aceptare comisiones o porcentajes en dinero u otras dádivas que le ofrecieren los interesados o intermediarios</p> <p>Si el funcionario o empleado público hubiere sido el que solicitare las comisiones o porcentajes</p> <p>La disposición del inciso primero, es aplicable a los árbitros, peritos, contadores y demás profesionales, respecto a los actos en que intervinieren por razón de su oficio, así como a los tutores y síndicos y a todo el que en virtud de cualquiera otra actuación legal interviniere en rendiciones de cuentas, particiones, concursos, liquidaciones y actos análogos.</p>	<p>4 a 8 años de prisión e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo</p> <p>2 a 5 años de prisión</p> <p>La sanción podrá aumentarse hasta en una tercera parte de su máximo</p>

Art. 329 Exacción	El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que prevaliéndose de su condición o cargo, impusiere u obtuviere para la administración pública o municipal, tasas, derechos, contribuciones, arbitrios o cualquiera otra prestación que supiere no es legal o aun siendo legal, empleare para su cobro, medio vejatorio o gravoso que la ley no autorice o invocare falsamente orden superior, mandamiento judicial u otra autorización legítima	6 meses a 2 años de prisión
Art. 330 Cohecho Propio	El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que por sí o por persona interpuesta, solicitare o recibiere una dádiva o cualquiera otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de la misma naturaleza, para realizar un acto contrario a sus deberes o para no hacer o retardar un acto indebido, propio de sus funciones	3 a 6 años de prisión e inhabilitación especial del empleo o cargo por igual tiempo.
Art. 331 Cohecho Impropio	El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que por sí o por persona interpuesta, solicitare o recibiere una dádiva o cualquiera otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de la misma naturaleza, para realizar un acto propio de sus funciones o por un acto ya realizado propio de su cargo	2 a 4 años de prisión e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo.
Art. 332 Malversación	El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquélla a la que estuvieren legalmente destinados,	Multa de 50 a 100 días
	Si del hecho resultare algún provecho personal para sí o para un tercero	1 a 3 años de prisión e inhabilitación especial del cargo o empleo por el mismo tiempo.
Art. 333 Enriquecimiento Ilícito	El funcionario, autoridad pública o empleado público, que con ocasión del cargo o de sus funciones obtuviere incremento patrimonial no justificado, En la misma pena de prisión incurrirá la persona interpuesta para simular el incremento patrimonial no justificado.	3 a 10 años de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio del cargo o empleo por el mismo tiempo.
Art. 334 Infidelidad en la Custodia de Registros o Documentos Públicos	El funcionario o empleado público que: 1) Sustrajere, destruyere, ocultare o inutilizare registros o documentos que le estuvieren confiados por razón de su cargo; 2) Destruyere o inutilizare los medios establecidos para impedir el acceso que ha sido restringido por autoridad competente, respecto de registros o documentos públicos, o consiente su destrucción o inutilización; y 3) Accediere o permitiere que otro lo hiciera a registros o documentos clausurados, cuya custodia le estuviere encomendada por razón de su cargo o empleo. Igual sanción se aplicará al notario que destruyere, ocultare o inutilizare su libro de protocolo.	2 a 4 años de prisión e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo,
Art. 335 Cohecho Activo	El que por sí o por interpuesta persona, prometiere, ofreciere o entregare a un funcionario o empleado público una dádiva o cualquiera otra ventaja indebida, para que ejecutare un acto contrario a sus deberes oficiales o para que no realizare o retardare un acto debido	6 a 10 años de prisión
	Si el hecho consistiere en que ejecutare un acto propio de sus funciones oficiales o se trate de un acto ya realizado, propio de su cargo,	2 a 4 años de prisión

Art. 335-A Soborno Transnacional	<p>El que ofreciere, prometiére u otorgare a un funcionario o empleado público, autoridad pública o agente de autoridad de otro estado, u organización internacional, directa o indirectamente, dinero o cualquier objeto de valor pecuniario, incluyendo dádivas, favores, promesas o ventajas para que dicha persona realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, relacionado con una transacción económica o comercial</p>	<p>2 a 4 años de prisión</p>
Art. 336 Tráfico de Influencias	<p>El que simulando o valiéndose de su influencia con un funcionario o empleado público, recibiere o hiciere que el prometieran para sí o para otro, dinero u otras ventajas como estímulo o recompensa de su mediación con aquella persona o a pretexto de comprar favores o remunerar beneficios</p>	<p>1 a 3 años de prisión y multa de 50 a 100 días multa</p>
	<p>Si quien realizare el hecho fuere un funcionario o empleado público</p>	<p>1 a 3 años de prisión y multa de 50 a 100 días multa además, inhabilitación especial para el ejercicio de cargo o empleo público por igual tiempo</p>
Art. 338-B Tráfico de Objetos Prohibidos en Centros Penitenciarios de Detención o Reeducativos	<p>El que ingresare, introdujere, traficare, tuviere o pusiere en circulación en el interior de un centro penitenciario o de un centro o lugar de detención, resguardo o reeducativo, objetos prohibidos por la ley penitenciaria y los reglamentos respectivos</p>	<p>3 a 6 años de prisión</p>
	<p>En igual sanción incurrirá el que fuere sorprendido proveyendo de dichos objetos mediante el lanzamiento desde el exterior de dichas instalaciones.</p>	
	<p>Los funcionarios o empleados públicos que realizaren, permitieren o facilitaren tales conductas se les aumentará la pena hasta en un tercio del máximo señalado y se impondrá, además, inhabilitación especial para el ejercicio del cargo, empleo o función por igual tiempo.</p> <p>Se exceptúa de esta disposición, las que sean realizadas por causa justificada y con la debida autorización de la administración correspondiente, la que deberá de hacerse constar por escrito.</p>	<p>Aumentará la pena hasta en un tercio del máximo e inhabilitación especial para el ejercicio del cargo, empleo o función por igual tiempo</p>
	<p>El funcionario o empleado penitenciario que mediante acción u omisión alterare o modificare las normas de seguridad que corresponden al régimen de internamiento, afectando su funcionalidad,</p>	<p>4 a 8 años de prisión e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo</p>

ANEXO 4

DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANALIZADOS EN ESTE INFORME Y CONOCIDOS EN SEDE FISCAL

Delitos contra la administración pública										
Delito	Año	Casos Inicia- dos	Archivo Provi- sional	Archivo Defini- tivo	En vías de Inves- tiguación	Requeri- mientos	Sobre- seimien- tos Provisio- nales	Sobre- seimien- tos Definitivos	Sen- tencias Conde- natorias	Sen- tencias Absolu- torias
Actos Arbitrarios (Art. 320)	2014	168	6	103	53	9	0	1	0	1
	2015	190	18	112	55	12	0	1	0	2
	2016	249	11	126	101	24	5	3	1	1
	2017	266	14	125	114	19	0	6	2	3
Incumplimiento de deberes (Art. 321)	2014	70	2	43	22	9	2	3	0	0
	2015	71	6	27	36	8	1	1	1	1
	2016	138	9	57	66	17	2	1	1	2
	2017	122	5	33	79	21	2	1	2	4
Desobediencia (Art. 322)	2014	103	1	69	31	12	0	4	0	2
	2015	32	2	17	11	9	0	0	1	0
	2016	66	6	22	35	20	0	4	0	1
	2017	82	7	18	52	8	0	11	1	0
Denegación de Auxilio (Art. 323)	2014	2	0	0	2	0	0	0	0	0
	2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2016	3	0	2	1	0	0	0	0	0
	2017	3	0	0	2	1	0	0	0	0
Revelación de hechos, Actuaciones o Documentos Secretos por Empleado Oficial (Art. 324)	2014	7	0	4	3	1	0	0	0	0
	2015	6	0	4	1	2	0	0	0	0
	2016	13	0	5	8	4	0	0	0	2
	2017	9	0	2	6	2	0	0	0	1
Peculado (Art. 325)	2014	109	4	44	60	18	2	4	5	1
	2015	61	5	22	34	16	2	3	5	2
	2016	101	1	31	68	26	1	4	7	4
	2017	47	5	10	31	23	2	2	10	0
Peculado por Culpa (Art. 326)	2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2015	0	0	0	0	1	0	0	1	0
	2016	0	0	0	0	0	0	0	1	0
	2017	4	0	1	3	0	0	0	0	0

Delito	Año	Casos Inicia- dos	Archivo Provi- sional	Archivo Defini- tivo	En vías de Inves- tigación	Requeri- mientos	Sobre- seimien- tos Provisio- nales	Sobre- seimien- tos Definitivos	Sen- tencias Conde- natorias	Sen- tencias Absolu- torias
Concusión (Art. 327)	2014	7	0	3	4	1	1	0	0	0
	2015	2	0	1	1	1	0	0	1	0
	2016	4	1	1	1	0	0	1	0	0
	2017	1	0	0	1	1	1	0	0	0
Negociaciones lícitas (Art. 328)	2014	8	0	5	3	0	0	0	0	0
	2015	4	1	0	3	2	0	0	0	1
	2016	18	0	3	15	6	0	0	0	1
	2017	12	1	1	10	1	0	1	1	0
Exacción (Art. 329)	2014	2	0	2	0	0	0	0	0	0
	2015	3	1	1	1	2	0	0	0	0
	2016	2	0	1	1	0	0	0	0	0
	2017	6	0	2	4	0	0	0	0	0
Cohecho Propio (Art. 330)	2014	57	5	36	16	22	6	4	1	5
	2015	48	1	29	16	17	1	2	7	1
	2016	65	2	37	23	23	3	3	6	2
	2017	67	4	22	35	19	3	3	10	4
Cohecho Impropio (Art. 331)	2014	29	0	13	16	4	0	1	1	0
	2015	15	0	8	7	11	0	0	1	1
	2016	22	4	9	7	5	1	0	1	1
	2017	22	0	4	16	7	2	0	4	1
Malversación (Art. 332)	2014	18	0	13	5	1	0	1	0	0
	2015	6	0	3	3	0	0	0	0	0
	2016	21	1	5	14	2	0	0	0	1
	2017	10	1	1	8	3	0	1	0	0
Enriquecimiento lícito (Art. 333)	2014	4	0	2	1	0	0	0	0	0
	2015	6	0	3	3	0	0	0	0	0
	2016	10	0	2	8	0	0	0	0	0
	2017	11	0	1	10	2	0	0	0	0
Infidelidad en la Custodia de Registros o Documentos Públicos (Art. 334)	2014	19	3	9	7	2	0	2	0	0
	2015	19	1	5	12	0	0	0	1	1
	2016	19	1	5	12	4	0	0	0	0
	2017	28	1	12	14	1	0	0	0	1
Cohecho Activo (Art. 335)	2014	22	1	15	5	11	1	0	0	0
	2015	16	2	9	4	12	1	1	3	1
	2016	19	0	9	8	8	1	3	2	1
	2017	27	1	12	13	9	1	2	2	2

Delito	Año	Casos Inicia- dos	Archivo Provi- sional	Archivo Defini- tivo	En vías de Inves- tiguación	Requeri- mientos	Sobre- seimien- tos Provisio- nales	Sobre- seimien- tos Definitivos	Sen- tencias Conda- natorias	Sen- tencias Absolu- torias
Soborno Transnacional (Art. 335A)	2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tráfico de Influencias (Art. 336)	2014	7	0	3	2	2	0	1	0	0
	2015	5	1	3	1	4	0	0	0	0
	2016	9	0	4	4	0	0	0	1	0
	2017	14	0	5	9	3	0	0	0	1
Tráfico de Objetos Prohibidos en Centros Penitenciarios (Art. 338B)	2014	1072	27	1005	34	374	61	28	118	18
	2015	1075	28	989	35	407	37	32	142	24
	2016	719	12	648	43	250	41	32	125	25
	2017	592	18	462	85	244	42	36	74	25
TOTAL		5663	198	4120	1191	1668	215	197	535	137

Fuente: Código Penal y Estadísticas oficiales FGR, 2018

ANEXO 5

REGISTRO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS SANCIONADOS POR EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, SEGÚN TIPO DE SANCIÓN Y ENTIDAD PÚBLICA, 2014-2017°

Infracciones	Entidad	Cantidad de funcionarios sancionados			
		2014	2015	2016	2017
Aceptar o mantener un empleo, relaciones contractuales o responsabilidades en el sector privado, que menoscaben la imparcialidad o provoquen un conflicto de interés en el desempeño de su función pública	Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez" Chalatenango	1	0	0	0
	Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI)	1	0	0	0
	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	0	0	12	0
Brindar, en forma personal o a través de interpósita persona, información, asesoramiento o representar a personas naturales o jurídicas en trámites, procedimientos, procesos o reclamaciones que estuvieron sometidos a su conocimiento o en los cuales intervino directa o indirectamente durante el ejercicio de su función pública y que vayan en contra de los intereses legítimos de la institución para la cual laboró	Defensoría del Consumidor	1	0	0	0

Infracciones	Entidad	Cantidad de funcionarios sancionados			
		2014	2015	2016	2017
Deber de Cumplimiento*	Ministerio de Relaciones Exteriores	1	0	0	0
	Procuraduría General de la República (PGR)	0	1	0	0
Deber de excusarse de participar en asuntos sobre los que tiene conflicto de interés*	Ministerio de Educación (Mined)	0	1	0	0
Denegar a una persona la prestación de un servicio público a que tenga derecho, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, condición social o económica, discapacidad o cualquiera otra razón injustificada	Alcaldía Municipal de Tacuba	0	0	0	1
Desempeñar simultáneamente dos o más cargos o empleos en el sector público que fueren incompatibles entre sí por prohibición expresa de la normativa aplicable, por coincidir en las horas de trabajo o porque vaya en contra de los intereses institucionales	Asamblea Legislativa	1	0	0	0
	Escuela Nacional de Agricultura	1	0	0	0
	Hospital Nacional "San Rafael"	0	0	0	1
	Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)	0	0	0	1
Excusarse de intervenir o participar en asuntos en los cuales él, su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, tengan algún conflicto de interés	Alcaldía Municipal de Ilopango	0	0	2	0
	Alcaldía Municipal de Santa Ana	0	1	0	0
	Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán	0	0	2	0
	Alcaldía Municipal de Soyapango	0	0	1	0
	Alcaldía Municipal de Turín	0	0	1	0
	Asamblea Legislativa	0	0	0	1
	Centro Nacional de Registros	0	0	1	0
	Fondo Solidario para la Familia Microempresaria	0	0	1	0
	Junta de Vigilancia Electoral por parte del Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña	0	1	0	0
	Junta de Vigilancia Electoral por parte del Partido Salvadoreño Progresista	0	1	0	0
	Órgano Judicial	0	1	0	1
	Policía Nacional Civil	0	1	1	1
	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	0	0	1	0

Infracciones	Entidad	Cantidad de funcionarios sancionados			
		2014	2015	2016	2017
Exigir o solicitar a los subordinados que empleen el tiempo ordinario de labores para que realicen actividades que no sean las que se les requiera para el cumplimiento de los fines institucionales	Alcaldía Municipal de la Unión	0	1	0	0
	Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat	0	1	0	0
	Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial	0	0	1	0
	Órgano Judicial	0	1	0	0
Nombrar, contratar, promover o ascender en la entidad pública que preside o donde ejerce autoridad, a su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, excepto los casos permitidos por la ley	Alcaldía de Zacatecoluca	0	0	0	2
	Alcaldía Municipal de Ilopango	0	0	0	1
	Alcaldía Municipal de Juayúa	1	0	0	0
	Alcaldía Municipal de Mejicanos	0	1	0	0
	Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán	0	0	0	1
	Asamblea Legislativa	0	0	0	1
Percibir más de una remuneración proveniente del presupuesto del Estado, cuando las labores deban ejercerse en el mismo horario, excepto las que expresamente permita el ordenamiento jurídico	Hospital Nacional Rosales y Hospital Materno Infantil Primero de Mayo	0	0	1	0
	Instituto Salvadoreño del Seguro Social/ Policía Nacional Civil	1	0	0	0
	Órgano Judicial/ Universidad de El Salvador	0	1	0	0
Prevalerse del cargo para hacer política partidista	Alcaldía Municipal de Jucuapa	0	1	0	0
	Alcaldía Municipal de San Miguel	0	0	1	0
Prohibición de Retardar sin motivo legal los trámites o la prestación de servicios administrativos*	Alcaldía Municipal de La Libertad	10	0	0	0
Prohibición de Utilizar en forma indebida los bienes y patrimonio del Estado y Prohibición de Intervenir en cualquier asunto en el que él o algún miembro de su unidad familiar tenga conflicto de intereses*	Alcaldía Municipal de Santo Tomás	1	0	0	0
Prohibición de Utilizar en forma indebida los bienes y patrimonio del Estado*	Ministerio de Economía	0	5	0	0
Realizar actividades privadas durante la jornada ordinaria de trabajo, salvo las permitidas por la ley	Alcaldía Municipal de Apopa y Quezaltepeque	1	0	0	0
	Alcaldía Municipal de Jerusalén	1	0	0	0
	Alcaldía Municipal de Mejicanos	0	0	1	0
	Alcaldía Municipal de Panchimalco	0	0	1	0

Infracciones	Entidad	Cantidad de funcionarios sancionados			
		2014	2015	2016	2017
Realizar actividades privadas durante la jornada ordinaria de trabajo, salvo las permitidas por la ley	Alcaldía Municipal de Tamanique	0	0	1	0
	Asamblea Legislativa	1	0	0	1
	Fiscalía General de la República	0	0	1	0
	Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado	1	0	0	0
	Hospital Nacional Rosales	1	0	0	0
	Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI)	0	1	0	0
	Ministerio de Economía	0	0	1	0
	Ministerio de Educación	0	0	2	0
	Ministerio de Gobernación	1	0	0	0
	Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano	0	0	1	0
	Órgano Judicial	2	2	1	1
	Policia Nacional Civil	0	0	1	0
	Procuraduría General de la República	1	1	0	0
	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	1	0	0	0
	Universidad de El Salvador	0	0	2	0
Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, trámites o procedimientos administrativos que le corresponden según sus funciones	Alcaldía Municipal de San Salvador	0	0	1	0
	Alcaldía Municipal de Zaragoza	0	1	0	0
Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, para hacer valer su influencia en razón del cargo que ocupa ante otra persona sujeta a la aplicación de esta Ley, con la finalidad de que éste haga, apresure, retarde o deje de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones	Alcaldía Municipal de San Martín	0	1	0	0
Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones	Fiscalía General de la República	0	0	1	0
	Hospital Nacional Zacamil "Dr. Juan José Fernández"	1	0	0	0
	Ministerio de Educación	0	1	0	0

Infracciones	Entidad	Cantidad de funcionarios sancionados			
		2014	2015	2016	2017
Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones	Presidencia de la República	0	1	0	0
	Procuraduría General de la República	1	1	0	1
Incumplir el deber de utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	3	1	0	0
	Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado	0	0	1	0
	Alcaldía Municipal de Ilopango	0	0	0	16
	Alcaldía Municipal de la Unión	0	1	0	0
	Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat	0	1	0	0
	Asamblea Legislativa	0	0	0	1
	Fondo Social para la Vivienda	0	1	0	0
	FOSOFAMILIA	0	1	0	0
	Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial	0	0	1	0
	Ministerio de Gobernación	1	0	1	0
	Órgano Judicial	0	1	1	1
	Policía Nacional Civil	1	0	1	1
	Registro Nacional de las Personas Naturales	0	0	1	0
	Utilizar los bienes muebles o inmuebles de la institución para hacer actos de proselitismo político partidario	Alcaldía Municipal de Colón	0	0	1
Alcaldía Municipal de Tacuba		0	0	0	1
TOTAL EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS SANCIONADOS		36	33	46	34

*Sanciones corresponden a normativa derogada en materia de Ética Gubernamental.

° Hay 6 servidores públicos en los que se registra un proceso contencioso administrativo, que ordena como medida cautelar su expulsión temporal de este registro, divididos para el año 2015 un servidor, 2016 dos servidores y 2017 con tres servidores.

BIBLIOGRAFÍA

Alvarado, J. (16 de mayo de 2018) Saca se enfrentará en juicio a una condena de 25 años de cárcel. El Faro. El Salvador. Recuperado de: https://elfaro.net/es/201805/el_salvador/21873/Saca-se-enfrentar%C3%A1-en-juicio-a-una-condena-de-25-a%C3%B1os-de-c%C3%A1rcel.html el 30 de julio de 2019

Ángel, E. (2015) Práctica de Compliance en Latinoamérica. Estado actual de la legislación anticorrupción. Colombia: Autores Editores. Recuperado de: <http://ariaslaw.com/es/prensa/publicaciones/79/practica-de-compliance-en-latinoamerica.pdf> el 17 de agosto de 2019

Arauz, S. & Labrador, G. (16 de noviembre de 2016) Exfiscal Luis Martínez admite que Presidencia le tuvo a sueldo durante toda su gestión. El Faro. El Salvador. Recuperado de: https://elfaro.net/es/201611/el_salvador/19600/Exfiscal-Luis-Mart%C3%ADnez-admite-que-Presidencia-le-tuvo-a-sueldo-durante-toda-su-gesti%C3%B3n.htm el 17 de julio de 2019

Arauz, S. (19 de febrero de 2016) Corte Suprema confirma indicios de enriquecimiento ilícito del expresidente Saca. El Faro. El Salvador. Recuperado de: https://elfaro.net/es/201602/el_salvador/18068/Corte-Suprema-confirma-indicios-de-enriquecimiento-il%C3%ADcito-del-expresidente-Saca.htm el 19 de julio de 2019

Arauz, S. (23 de febrero de 2016) Tony Saca, el segundo expresidente a juicio por enriquecimiento ilícito. El Faro. El Salvador. Recuperado de: https://elfaro.net/es/201602/el_salvador/18098/Tony-Saca-el-segundo-expresidente-a-juicio-por-enriquecimiento-il%C3%ADcito.htm el 20 de julio de 2019

Arévalo, K. (21 de julio de 2016) Diputados de El Salvador reciben los segundos sueltos más altos en Centroamérica. El Diario de Hoy. El Salvador. Recuperado de <https://historico.elsalvador.com/historico/194731/diputados-de-el-salvador-reciben-los-segundos-sueltos-mas-altos-en-centroamerica.html> el 30 de julio de 2019

Asamblea Constituyente de El Salvador [AC]. (1983) Constitución política de la República de el Salvador. Decreto Constituyente N° 38, D.O. N° 234, Tomo N° 281 de 16 de diciembre de 1983. Recuperado de: https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072857074_archivo_documento_legislativo.pdf el 17 de agosto de 2019

Asamblea Legislativa de El Salvador [AL]. (1959) Ley sobre el enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos. Decreto Legislativo N° 2833, D.O. N° 87, Tomo N° 183 el 18 de mayo de 1959. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/376> el 17 de agosto de 2019

Asamblea Legislativa de El Salvador [AL]. (1997) Código Penal. Decreto Legislativo N°1030, D.O. N°105, Tomo N°335 el 10 de junio de 1997. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/380> el 17 de agosto de 2019

Asamblea Legislativa de El Salvador [AL]. (1998) Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Decreto Legislativo N° 498, D.O. N° 240, Tomo N° 341 el 23 de diciembre de 1998. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/468> el 17 de agosto de 2019

Asamblea Legislativa de El Salvador [AL]. (2000) Ley de Integración Monetaria. Decreto Legislativo N° 201, D.O. N° 241, Tomo N° 349 el 22 de diciembre del 2000. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/343> el 27 de agosto de 2019

Asamblea Legislativa de El Salvador [AL]. (2003) Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.

Decreto Legislativo N° 153, D.O. N° 208, Tomo N° 361 el 7 de noviembre de 2003. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/475> el 17 de agosto de 2019

Asamblea Legislativa de El Salvador [AL]. (2006) Ley Especial Contra Actos de Terrorismo. Decreto Legislativo N° 108, D.O. N° 193, Tomo N° 373 el 17 de octubre de 2006. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/2012> el 17 de agosto de 2019

Asamblea Legislativa de El Salvador [AL]. (2011) Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Decreto Legislativo N° 520, D.O. N° 2, Tomo N° 390 el 4 de noviembre de 2011. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/2012> el 17 de agosto de 2019

Asamblea Legislativa de El Salvador [AL]. (2011) Ley de ética gubernamental. Decreto Legislativo N° 873, D.O. N° 229, Tomo N° 393 el 7 de diciembre de 2011. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/2223> el 17 de agosto de 2019

Asamblea Legislativa de El Salvador [AL]. (2013) Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita. Decreto Legislativo N° 534, D.O. N° 223, Tomo N° 401 el 28 de noviembre de 2013. Recuperado de https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073416504_archivo_documento_legislativo.pdf el 17 de agosto de 2019

Asamblea Legislativa de El Salvador [AL]. (2015) Ley de Probidad. Decreto Legislativo N° 225, D.O. N° 237, Tomo N° 409 el 23 de diciembre de 2015. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/2223> el 17 de agosto de 2019

Asamblea Legislativa de El Salvador [AL]. (27 de febrero de 2004) Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. Decreto Legislativo N° 325, D. O. N° 119, Tomo N° 363 del 28 de junio de 2004. Recuperado de <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2004/06-junio/28-06-2004.pdf> el 17 de agosto de 2019

Avelar, B. (13 de septiembre de 2018) Expresidente Saca consigue menos cárcel y puja por devolver menos dinero. Revista Factum. El Salvador. Recuperado de <https://www.revistafactum.com/saca-condenado/> el 9 de julio de 2019

Avelar, B. (4 de noviembre de 2016) El expresidente Saca y su reglamento para desviar fondos públicos. Revista Factum. El Salvador. Recuperado de <https://www.revistafactum.com/el-expresidente-saca-y-su-reglamento-para-desviar-fondos-publicos/> el 9 de julio de 2019.

Avelar, B. (8 de agosto de 2018) Fiscalía intercedió para beneficiar a expresidente Saca. Revista Factum. El Salvador. Recuperado de <https://www.revistafactum.com/fgr-caso-saca/> el 12 de julio de 2019

Blanco, V. (4 de octubre de 2012) Apuntes críticos al Tratado Marco de Seguridad Democrática de Centro América. Universidad de la Costa. Colombia. Recuperado de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:j6YfzHQeD2IJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5085552.pdf+&cd=4&hl=es-419&ct=clnk&gl=sv&client=firefox-b-ab> el 27 de agosto de 2019

Calderón, J. & Giralt A. (14 de julio de 2003) Arrollador Saca es el candidato. El Diario de Hoy. El Salvador. Recuperado de <http://archivo.elsalvador.com/noticias/2003/07/14/nacional/nacio15.html> el 18 de julio de 2019

Cobb, L. & González, M. (28 de mayo de 2010) Explicando la Corrupción como un Sistema de Ciclos Viciosos Entrelazados: Lecciones desde NationLab. NationLab. Estados Unidos. Recuperado de https://web.archive.org/web/20100528034651/http://www.ndu.edu/chds/journal/PDF/2007/Gonzalez-Cobb_Essay-formatted.pdf el 17 de agosto de 2019

Corte Suprema de Justicia (23 de febrero de 2016) Informe de declaraciones juradas de patrimonio presentadas por el ex Presidente de la República Elías Antonio Saca González. Corte Suprema de Justicia. El Salvador. Recuperado de <https://es.calameo.com/read/000707614a2faa0d223dd> el 20 de julio de 2019

Corte Suprema de Justicia. (14 de octubre de 2016) Corte Plena ordena juicio por enriquecimiento ilícito contra exsecretario privado de la Presidencia de la República Elmer Charlaix. Comunicado de Prensa. CSJ. El Salvador. Recuperado de http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2016/10_OCTUBRE/COMUNICADOS/14.10.16%20Comunicado%20Probidad.pdf el 18 de julio de 2019

El Diario de Hoy (23 de febrero de 2016) CSJ revela auditorías de las declaraciones patrimoniales de expresidentes Saca y Funes. El Diario de Hoy. El Salvador. Recuperado de: <http://www.eldiariodehoy.com/noticias/nacional/11396/csj-revela-auditorias-de-las-declaraciones-patrimoniales-de-expresidentes-saca-y-funes/> el 12 de julio de 2019

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] Resolución 1/18: Corrupción y Derechos Humanos. Estados Unidos. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/resolucion-1-18-es.pdf> el 17 de agosto de 2019

Fundación Para el Debido Proceso [DPLF]. (11 de diciembre del 2018) La apuesta salvadoreña en el combate a la corrupción: ¿Tiene el país las herramientas necesarias para ganar esta batalla? Estados Unidos. Recuperado de <http://www.dplf.org/es/resources/la-apuesta-salvadorena-en-el-combate-la-corrupcion-tiene-el-pais-las-herramientas> el 17 de agosto de 2019

Henríquez, A. (14 de julio de 2003) Saca, candidato presidencial por ARENA. Periódico Digital El Faro. El Salvador. Recuperado de http://archivo.elfaro.net/secciones/noticias/20030714/noticias1_20030714.html el 4 de julio de 2019

Hernández, F. (7 de agosto de 2019) Acusan a exdirectora de Corte de Cuentas de limpiar indicios de corrupción e exfiscal general Luis Martínez. La Prensa Gráfica. El Salvador. Recuperado de: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Acusan-a-exdirectora-de-Corte-de-Cuentas-de-limpiar-indicios-de-corrupcion-de-ex-fiscal-general-Luis-Martinez-20190807-0195.html> el 7 de agosto de 2019

Jorge C. (2018b) FGR logró que juez enviara a juicio a exfiscal Luis Martínez y a otros acusados por diferentes delitos. 16 de noviembre de 2018 FGR. El Salvador. Recuperado de <http://www.fiscalia.gob.sv/fgr-logro-que-juez-enviara-a-juicio-a-exfiscal-luis-martinez-y-a-otros-acusados-por-diferentes-delitos/> el 12 de julio de 2019

Jorge C. (2018c) Finalizó audiencia preliminar contra exfiscal general Luis Martínez y resolución se conocerá hasta 22 de octubre. 17 de octubre de 2018. FGR. El Salvador. Recuperado de: <http://www.fiscalia.gob.sv/finalizo-audiencia-preliminar-contra-exfiscal-general-luis-martinez-y-resolucion-se-conocera-hasta-22-de-octubre/> el 12 de julio de 2019

Jorge C. (2018d) Inició el primer juicio en contra del exfiscal Luis Martínez. 19 de noviembre de 2018. FGR. El Salvador. Recuperado de: <http://www.fiscalia.gob.sv/inicio-el-primer-juicio-en-contra-del-exfiscal-general-luis-martinez/> el 12 de julio de 2019

La Prensa Gráfica [LPG] (2017a) (12 de enero de 2017) Cámara ordena recaptura de Enrique Rais y exfiscal Martínez. La Prensa Gráfica. El Salvador. Recuperado de: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Camara-ordena-recaptura-de-Enrique-Rais-y-exfiscal-Martinez-20170112-0001.html> el 17 de julio de 2019

La Prensa Gráfica [LPG] (14 de enero de 2017) Exfiscal General Reculuido en penal de Metapán. La Prensa

Gráfica. El Salvador. Recuperado de: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Ex-fiscalgeneral-recluido-en-penal-de-Metapan-20170114-0028.html> el 17 de julio de 2019

La Prensa Gráfica [LPG] (2016) Luis Martínez, acusado de enriquecimiento ilícito y corrupción junto a estructura de Rais. La Prensa Gráfica. El Salvador. Recuperado de: <http://especiales.laprensagrafica.com/2016/sucesos/luis-martinez-acusado-de-enriquecimiento-ilicito-y-corrupcion-junto-a-estructura-de-rais/> el 17 de julio de 2019

Jorge, C. (20 de agosto de 2018) Hoy declaran 9 testigos en reinicio del juicio contra expresidente Antonio Saca y 6 acusados más. FGR. El Salvador. Recuperado de <http://www.fiscalia.gob.sv/hoy-declaran-9-testigos-en-reinicio-del-juicio-contr-expresidente-antonio-saca-y-6-acusados-mas/> el 12 de julio de 2019

Labrador, G. (4 de diciembre de 2012) El nuevo fiscal trabajó con todos los gobiernos de Arena. El Faro. El Salvador. Recuperado de: <https://elfaro.net/es/201212/noticias/10411/El-nuevo-fiscal-trabaj%C3%B3-con-todos-los-gobiernos-de-Arena.htm> el 15 de julio de 2019.

Labrador, G. (7 de agosto de 2018) Saca, primer expresidente salvadoreño que se declara culpable por delitos de corrupción. El Faro. El Salvador. Recuperado de https://elfaro.net/es/201808/el_salvador/22329/Saca-primer-expresidente-salvadoren%C3%B1o-que-se-declara-culpable-por-delitos-de-corrupci%C3%B3n.htm el 30 de julio de 2019

Labrador, G. (8 de marzo de 2016) Corte congela mansión y cuentas del expresidente Saca y lo envía a juicio por enriquecimiento ilícito. El Faro. El Salvador. Recuperado de: https://elfaro.net/es/201603/el_salvador/18178/Corte-congela-mansi%C3%B3n-y-cuentas-del-expresidente-Saca-y-lo-env%C3%ADa-a-juicio-por-enriquecimiento-il%C3%ADcito.htm el 20 de julio de 2019

Lemus, E. (2 de octubre de 2014) Así se repartieron los millones de Taiwán. Periódico Digital El Faro. El Salvador. Recuperado de <https://elfaro.net/es/201410/noticias/16030/As%C3%AD-se-repartieron-los-millones-de-Taiw%C3%A1n.htm> el 4 de julio de 2019

Luna, S. (2018a) Luis Martínez, el primer exfiscal general salvadoreño condenado a cárcel. 4 de diciembre de 2018. El Diario de Hoy. El Salvador. Recuperado de: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/luis-martinez-el-primer-exfiscal-general-salvadoren%C3%B1o-condenado-a-carcel/545785/2018/> el 16 de julio de 2019

Magaña, Y. (17 de junio de 2019) CSJ prepara borrador de nueva Ley de Probidad. El Mundo. El Salvador. Recuperado de <https://elmundo.sv/csj-prepara-borrador-de-nueva-ley-de-probidad/> de 27 de agosto de 2019

Marroquín, David. (10 de mayo de 2019) Exfiscal Douglas Meléndez autorizó acuerdo para que Saca confesara soborno a exempleada judicial. El Diario de Hoy. El Salvador. Recuperado de <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/exfiscal-douglas-melendez-autorizo-acuerdo-con-saca-para-confesar-soborno-a-exempleada-judicial/592221/2019/> el 11 de julio de 2019

Martínez, C. & Lemus, E. (19 de octubre de 2015) Fiscal Luis Martínez despegó en "Rais Airlines". El Faro. El Salvador. Recuperado de: <https://elfaro.net/es/201510/video/17441/Fiscal-Luis-Mart%C3%ADnez-despeg%C3%B3-en-Rais-Airlines.htm> el 15 de julio de 2019

Martínez, C. (6 de diciembre de 2009) La hora más oscura de Arena. Periódico Digital El Faro. El Salvador. Recuperado de <https://elfaro.net/es/200912/noticias/643/La-hora-m%C3%A1s-oscura-de-Arena.htm> el 5 de julio de 2019

Martínez, C., Arauz, S. & Sanz, J.L. (8 de septiembre de 2014) Fiscal usó conversaciones íntimas del padre Toño para conseguir su confesión. El Faro. El Salvador. Recuperado de: <https://elfaro.net/es/201409/>

[noticias/15912/Fiscal-us%C3%B3-conversaciones-%C3%ADntimas-del-padre-To%C3%B1o-para-conseguir-su-confesi%C3%B3n.htm](https://www.elfaro.net/secciones/noticias/20030414/noticias5_20030414.html) el 7 de agosto de 2019.

Murcia, D. (14 de abril de 2003) Arena elige a su dirigencia para 2004. Periódico Digital El Faro. El Salvador. Recuperado de: http://archivo.elfaro.net/secciones/noticias/20030414/noticias5_20030414.html el 4 de julio de 2019.

Nóchez, M. (10 de junio de 2018) Audiencia inicial por el caso 'Saqueo público' Periódico Digital El Faro. El Salvador. Recuperado de: https://elfaro.net/es/201806/ef_foto/22019/Audiencia-inicial-por-el-caso-%E2%80%98Saqueo-p%C3%ABlico%E2%80%99.htm el 20 de agosto de 2019.

Oficina de Drogas y Crimen de las Naciones Unidas [UNODC]. UNODC y Corrupción. Recuperado de: <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/corrupcao/index.html> el 17 de agosto de 2019

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2017) Estado de la aplicación de la convención de las naciones unidas contra la corrupción. Viena: Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2018/V1704682s.pdf>

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (29 de octubre de 1993) Tratado de asistencia legal mutua en asuntos penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_asis_leg_mutu_asun_pen_ente_rep_cos_ric_elsal_guat_hon_nic_pan.pdf el 17 de agosto

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (7 de diciembre de 2007) Informe Final: Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la convención Interamericana Contra la Corrupción [MESICIC]. Estados Unidos. Recuperado de: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_II_inf_slv_sp.pdf el 17 de agosto de 2019

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (s./f.) Convención Interamericana Contra la Corrupción (B-58). Secretaría General OEA. Recuperado de http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corrupcion_firmas.asp el 17 de agosto de 2019

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (s./f.) Estado parte de la Convención Interamericana Contra la Corrupción. Recuperado de <http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/paises-pais.html?c=El%20Salvador>

Organización de los Estados Americanos. (29 de octubre de 1993) Tratado de asistencia legal mutua en asuntos penales entre las repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Estados Unidos. Recuperado de: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_asis_leg_mutu_asun_pen_ente_rep_cos_ric_elsal_guat_hon_nic_pan.pdf el 27 de agosto de 2019

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. (9 de febrero de 2018) 6-2016/2-2016 Inconstitucionalidad. CSJ. El Salvador. Recuperado de http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2018/02_FEBRERO/COMUNICADOS/Inc.%206-2016-Versi%C3%B3n%20final.pdf el 27 de agosto de 2019

Sala de lo Constitucional. (13 de julio de 2016) 44-2013/145-2013: Inconstitucionalidad. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. El Salvador. Recuperado de <http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/PDF/44-2013AC.PDF> el 27 de agosto de 2019

Sala de lo Constitucional. (25 de Noviembre) Admisión de demanda por Inconstitucionalidad 163-2013. Sala de lo Constitucional. El Salvador. Recuperado de <https://www.isd.org.sv/documents/Reforma-Politica-y-Electoral/Demandas/> el 19 de julio de 2019

Sala de lo Constitucional. (26 de junio 2014) Sala declara que fue inconstitucional la candidatura presidencial

del ciudadano Elías Antonio Saca González. Comunicado de prensa de la Sala de lo Constitucional. El Salvador. Recuperado de: <https://es.calameo.com/read/002006195a38061163f05> el 19 de julio de 2019

Silva Ávalos, H., Avelar, B. & Ávalos, J. (24 de junio de 2019) Cinco casos para una eventual CICIES. Revista Factum. El Salvador. Recuperado de <https://www.revistafactum.com/cinco-casos-para-una-eventual-cicies/> el 8 de julio de 2019

Tribunal de Ética Gubernamental. (S./f.) Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica. El Salvador. Recuperado de <https://www.teg.gob.sv/phocadownload/portal/marconormativo/leyesprincipales/Tratado%20Marco%20de%20Seguridad%20Democrtica%20en%20Centromerica.pdf> el 17 de agosto de 2019

UNODC. (septiembre 2012) Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe: Una Evaluación de las Amenazas. Oficina de las Naciones Unidas Contra La Droga y El Delito. Viena. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/TOC_Central_America_and_the_Caribbean_spanish.pdf el 17 de agosto de 2019.

Vaquerano, R. (7 de diciembre de 2009) Arena vincula gastos de Saca al tema de corrupción. Periódico Digital El Faro. El Salvador. Recuperado de <https://elfaro.net/es/200912/noticias/670/Arena-vincula-gastos-de-Saca-al-tema-de-corrupci%C3%B3n.htm> el 5 de julio de 2019

Vásquez, J. (18 de junio de 2019) Exfiscal Luis Martínez enfrentará juicio hoy. El Mundo. El Salvador. Recuperado de: <https://elmundo.sv/exfiscal-luis-martinez-enfrentara-juicio-hoy/> el 7 de agosto de 2019

Vásquez, J. (19 de junio de 2019) FGR toma posesión de bienes de Saca por más de \$16 millones. Diario El Mundo. El Salvador. Recuperado de: <https://elmundo.sv/fgr-toma-posesion-de-bienes-de-saca-por-mas-de-16-millones/> el 11 de julio de 2019

Asamblea Legislativa de El Salvador [AL]. (2009) Declárese electo en el cargo de fiscal general de la República al abogado Romeo Benjamín Barahona Meléndez, para el período de 3 años. Decreto Legislativo N° 122, D.O. N° 178, Tomo N° 384 el 25 de septiembre de 2009. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/815> el 28 de agosto de 2019

Asamblea Legislativa de El Salvador [AL]. (2012) Elígese fiscal general de la República al abogado Luis Antonio Martínez González. Decreto Legislativo N° 213, D.O. N° 231, Tomo N° 397 el 10 de diciembre de 2012. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/1295> el 28 de agosto de 2019

Asamblea Legislativa de El Salvador [AL]. (2016) Declárese electo fiscal general de la República al abogado Douglas Arquímedes Meléndez Ruíz. Decreto Legislativo N° 235, D.O. N° 5, Tomo N° 410 el 8 de enero de 2016. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/2660> el 28 de agosto de 2019

Asamblea Legislativa de El Salvador [AL]. (2018) Declárese electo fiscal general de la República al abogado Raúl Ernesto Melara Morán. Decreto Legislativo N° 220, D.O. N° 1, Tomo N° 422 el 3 de enero de 2019. Recuperado de: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/8540E9CE-6CC0-478E-BB55-CE6F70D3C0D4.pdf> el 28 de agosto de 2019

Rivera, M. (1969) La anotación preventiva en la ley salvadoreña. Universidad de El Salvador. Recuperado de: <http://www.csj.gob.sv/BVirtual.nsf/f8d2a0b5ee4651a386256d44006c123c/84f197f60670b8340625795700550a72?OpenDocument> el 09 de septiembre de 2019

Asamblea Legislativa de El Salvador [AL]. (1995) Ley de la Corte de Cuentas de la República Decreto Legislativo N° 438, D.O. N° 176, Tomo N° 328 el 25 de septiembre de 1995. Recuperado de: <https://www.asamblea.gob.sv>

[sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072932880_archivo_documento_legislativo.pdf](https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072932880_archivo_documento_legislativo.pdf) el 28 de agosto de 2019

Asamblea Legislativa de El Salvador [AL]. (2010) Ley especial para la intervención de las telecomunicaciones Decreto Legislativo N° 285, D.O. N° 51, Tomo N° 386 el 15 de marzo de 2010. Recuperado de: https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072932880_archivo_documento_legislativo.pdf el 08 de septiembre de 2019

Sala de lo Constitucional (2018) Inconstitucionalidad LEDAB. Corte Suprema de Justicia. Recuperado de: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/PDF/146-2014AC.PDF> el 08 de septiembre de 2019

Magaña, Y. (2018) Fusades señala deficiencias en Corte de Cuentas y pide "estar atentos" en elección de Fiscal. Diario El Mundo (23 de agosto de 2018). Recuperado de: <https://elmundo.sv/fusades-senala-deficiencias-en-corte-de-cuentas-y-pide-estar-atentos-en-eleccion-de-fiscal/> el 08 de septiembre de 2019-09-10

Labrador, G. (2017) Corte Suprema apaga la luz a investigaciones sobre enriquecimiento ilícito. El Faro (22 de junio de 2017). Recuperado de: https://elfaro.net/es/201706/el_salvador/20527/Corte-Suprema-apaga-la-luz-a-investigaciones-sobre-enriquecimiento-il%C3%ADcito.htm el 08 de septiembre de 2019

Instituto de Acceso a la Información Pública [IAIP] (2016-2017) Estadísticas de casos IAIP año 2016 y 2017. Portal de Transparencia IAIP. Recuperado de: <https://transparencia.iaip.gob.sv/transparencia-activa/gestion-operativa/> el 03 de septiembre de 2019

IAIP (2017) Memoria de labores 2015-2016. IAIP. Recuperado de: <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://transparencia.iaip.gob.sv/wp-content/uploads/2017/10/Memoria-2015-2016-1.pdf> el 09 de septiembre de 2019

IAIP (2017) Memoria de labores 2017-2018 IAIP. Recuperado de: <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://transparencia.iaip.gob.sv/wp-content/uploads/2018/10/Memoria-de-Labores-2017-2018-Versión-Final.pdf> el 09 de septiembre de 2019

Cáceres, G. (2018) Enrique Rais cumple un año prófugo. La Prensa Gráfica (14 de enero de 2018). Recuperado de: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Enrique-Rais-cumple-un-ano-profugo-20180113-0064.html> el 03 de septiembre de 2019

LPG (2017c) Recapturan a exfiscal Luis Martínez. La Prensa Gráfica (13 de enero de 2017). Recuperado de: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Recapturan-a-exfiscal-Luis-Martinez-20170113-0039.html> el 03 de septiembre de 2019

LPG (2017b) Ordenan recapturar a ex fiscal y a Enrique Rais. La Prensa Gráfica (13 de enero de 2017). Recuperado de: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Ordenan-recapturar-a-exfiscal-y-a-Enrique-Rais-20170113-0075.html> el 03 de septiembre de 2019

Hernández, F. (2019) El viaje del caso Rais por cinco juzgados que no lo procesaron. La Prensa Gráfica (31 de julio de 2019). Recuperado de: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/El-viaje-del-caso-Rais-por-cinco-juzgados-que-no-lo-procesaron-20190730-0545.html> el 05 de septiembre de 2019

Diario La Portada [DLP] (2016) FGR presenta requerimiento contra empresario Enrique Rais y ex fiscal, Luis Martínez. Diario La Portada (25 de agosto de 2016). Recuperado de: <http://diariolaportada.com/fgr-presenta-requerimiento-contra-empresario-enrique-rais-y-ex-fiscal-luis-martinez/> el 04 de septiembre de 2019

Salazar, J. (2018) Ex fiscal Martínez fue condenado. Diario Colatino (4 de diciembre de 2018). Recuperado de:

<https://www.diariocolatino.com/exfiscal-martinez-fue-condenado/> el 04 de septiembre de 2019

El Salvador.com (2016) “Padre Toño” denuncia a ex fiscal Luis Martínez. El Salvador.com. El Diario de Hoy (26 de agosto de 2016). Recuperado de: <https://historico.elsalvador.com/historico/196973/padre-tono-denuncia-a-exfiscal-luis-martinez.html> el 07 de septiembre de 2019

Diario El Mundo [DEM] (2019) Nuevo juez para proceso judicial de Enrique Rais. Diario El Mundo (8 de enero de 2019). Recuperado de: <https://elmundo.sv/nuevo-juez-para-proceso-judicial-de-enrique-rais/> el 04 de septiembre de 2019

Zablah, N. y Arauz, S. (2016) Ex fiscal general Luis Martínez y empresario Enrique Rais capturados por red de corrupción. El Faro (23 de agosto de 2016). Recuperado de: https://www.elfaro.net/es/201608/el_salvador/19143/Ex-fiscal-general-Luis-Mart%C3%ADnez-y-empresario-Enrique-Rais-capturados-por-red-de-corrupci%C3%B3n.htm el 30 de agosto de 2019

Zablah, N. (2016) La cruzada ilegal del ex fiscal Martínez para “desenmascarar” al padre Toño. El Faro (30 de agosto de 2016). Recuperado de: https://elfaro.net/es/201608/el_salvador/19172/La-cruzada-ilegal-del-exfiscal-Mart%C3%ADnez-para-%E2%80%9Cdesenmascarar%E2%80%9D-al-padre-To%C3%B1o.htm el 03 de septiembre de 2019

Radio Nacional de El Salvador [RNES] (2015) Fiscal Luis Martínez busca reelección en el cargo a pesar de rechazo de sociedad civil. Radio Nacional de El Salvador (29 de septiembre de 2015). Recuperado de: <http://www.radionacional.gob.sv/2015/09/29/fiscal-luis-martinez-busca-reeleccion-en-el-cargo-a-pesar-de-rechazo-de-sociedad-civil/> el 06 de septiembre de 2019

Arauz (2012) Sala de lo Constitucional anula elección de fiscal general. El Faro (10 de julio de 2012). Recuperado de: <https://elfaro.net/es/201207/noticias/9083/Sala-de-lo-Constitucional-anula-elecci%C3%B3n-de-fiscal-general.htm> el 06 de septiembre de 2019

Asamblea Legislativa (2012) Astor Escalante para Fiscal General de la República (24 de abril de 2012). Asamblea Legislativa. Recuperado de: <https://www.asamblea.gob.sv/index.php/node/760> el 07 de septiembre de 2019

Peralta, A. (2016) ¿Quién es Enrique Rais, el empresario salvadoreño investigado por la DEA? Panam Post. Panamá. (24 de agosto de 2016) Recuperado de: <https://es.panampost.com/adriana-peralta/2016/08/23/detienen-a-enrique-rais-empresario-salvadoreno-y-precandidato-investigado-por-la-dea/> el 11 de diciembre de 2019

Delgado, Y. (2016) Aspirante a la presidencia de El Salvador en la mira de EE.UU. por narcotráfico. Panam Post. Panamá (24 de agosto de 2016). Recuperado de: <https://es.panampost.com/ysol-delgado/2016/08/22/aspirante-presidencia-el-salvador-enrique-rais-eeuu-narcotrafico/> el 11 de diciembre de 2019

NOTAS

- ¹La lista detallada de los indicadores está disponible en www.wola.org/cam.
- ²Para ampliar consultar: <https://www.transparency.org/cpi2018>.
- ³Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Resolución 1/18: Corrupción y Derechos Humanos. 2 de marzo de 2018. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/resolucion-1-18-es.pdf>. Oficina de Drogas y Crimen de las Naciones Unidas (UNODC). UNODC y Corrupción. Recuperado de: <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/corruptcao/index.html>.
- ⁴CIDH, 2018, pág. 1.
- ⁵Fundación para el Debido Proceso (DPLF). La apuesta salvadoreña en el combate a la corrupción: ¿Tiene el país las herramientas necesarias para ganar esta batalla? 11 de diciembre del 2018. Recuperado de: <http://www.dplf.org/es/resources/la-apuesta-salvadorena-en-el-combate-la-corruptcion-tiene-el-pais-las-herramientas>.
- ⁶DPLF, 2018, pág. 7.
- ⁷Organización de los Estados Americanos (OEA). Convención Interamericana Contra la Corrupción. Artículo 49. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/paises-pais.html?c=El%20Salvador>.
- ⁸Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica (TMSDCA). Preámbulo. Recuperado de: <https://www.teg.gov.sv/phocadownload/portal/marconormativo/leyesprincipales/Tratado%20Marco%20de%20Seguridad%20Democrática%20en%20Centromerica.pdf>.
- ⁹TMSDCA, Artículo 5.
- ¹⁰TMSDCA, Artículo 6.
- ¹¹Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Estado de la aplicación de la convención de las naciones unidas contra la corrupción. 2017. Pág. 238. Recuperado de: <https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2018/V1704682s.pdf>.
- ¹²Organización de los Estados Americanos (OEA). Tratado de asistencia legal mutua en asuntos penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá (TALMAP). 29 de octubre de 1993. Artículo 1. Recuperado de: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_asis_leg_mutu_asun_pen_ente_rep_cos_ric_elsal_guat_hon_nic_pan.pdf.
- ¹³OEA, TALMAP, 1993, Artículo 3.
- ¹⁴Karla Arévalo. Diputados de El Salvador reciben los segundos sueltos más altos en Centroamérica. El Diario de Hoy. 21 de julio de 2016. Recuperado de: <https://historico.elsalvador.com/historico/194731/diputados-de-el-salvador-reciben-los-segundos-sueltos-mas-altos-en-centroamerica.html>.
- ¹⁵DPLF, 2018.
- ¹⁶DPLF, 2018. Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Probidad. Decreto Legislativo N° 225, D.O. N° 237, Tomo N° 409. 23 de diciembre de 2015. Recuperado de: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/2223>.
- ¹⁷Yolanda Magaña. CSJ prepara borrador de nueva Ley de Probidad. El Mundo. 17 de junio de 2019. Recuperado de: <https://elmundo.sv/csj-prepara-borrador-de-nueva-ley-de-probidad/>.
- ¹⁸Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. 9 de febrero de 2018. 6-2016/2-2016 Inconstitucionalidad. CSJ. Pág. 22. Recuperado de: http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2018/02_FEBRERO/COMUNICADOS/Inc.%206-2016-Versi%C3%B3n%20final.pdf.
- ¹⁹Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Decreto Legislativo N° 498, D.O. N° 240, Tomo N° 341. 23 de diciembre de 1998. Artículo 3. Recuperado de: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/468>.
- ²⁰Iudop-WOLA, 2019.
- ²¹Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Decreto Legislativo N° 520, D.O. N° 2, Tomo N° 390. 4 de noviembre de 2011. Recuperado de: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/2012>.
- ²²Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Ética Gubernamental. Decreto Legislativo N° 873, D.O. N° 229, Tomo N° 393. 7 de diciembre de 2011. Artículo 50. Recuperado de: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/2223>.
- ²³Ley de Ética Gubernamental, Asamblea Legislativa de El Salvador, Artículo 42.
- ²⁴Ley de Ética Gubernamental, Asamblea Legislativa de El Salvador, Artículo 42.
- ²⁵Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita. Decreto Legislativo N° 534, D.O. N° 223, Tomo N° 401. 28 de noviembre de 2013. Artículo 61. Recuperado de: https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073416504_archivo_documento_legislativo.pdf.
- ²⁶Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita, Asamblea Legislativa de El Salvador, Artículo 62.

- ²⁷Las medidas cautelares consisten en estrategias que permiten la continuidad y diligenciamiento efectivo de un juicio. Tienen carácter temporal y deben ser impuestas por resolución judicial. Un ejemplo de medida cautelar es la anotación preventiva de un bien, la cual constituye una garantía registral para aquellos bienes o derechos que son susceptibles de inscripción en un registro público, como los vehículos y los inmuebles. Mario Rivera. La anotación preventiva en la ley salvadoreña. Universidad de El Salvador. 1969. Recuperado de: <http://www.csj.gov.sv/BVirtual>.
- ²⁸Sala de lo Constitucional en Sentencia N°146-2014AC, pág. 57.
- ²⁹Sala de lo Constitucional en Sentencia N°146-2014AC, pág. 55.
- ³⁰Constitución política de la República de el Salvador, Artículo 195.
- ³¹Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de la Corte de Cuentas de la República Decreto Legislativo N° 438, D.O. N° 176, Tomo N° 328. 25 de septiembre de 1995. Artículo 8-A. Recuperado de: https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072932880_archivo_documento_legislativo.pdf
- ³²Yolanda Magaña. Fusades señala deficiencias en Corte de Cuentas y pide "estar atentos" en elección de Fiscal. Diario El Mundo. 23 de agosto de 2018. Recuperado de: <https://elmundo.sv/fusades-senala-deficiencias-en-corte-de-cuentas-y-pide-estar-atentos-en-eleccion-de-fiscal/>.
- ³³DPLF, 2018.
- ³⁴DPLF, 2018, pág. 16. Gabriel Labrador. Corte Suprema apaga la luz a investigaciones sobre enriquecimiento ilícito. El Faro. 22 de junio de 2017. Recuperado de: https://elfaro.net/es/201706/el_salvador/20527/Corte-Suprema-apaga-la-luz-a-investigaciones-sobre-enriquecimiento-il%C3%ADcito.htm.
- ³⁵Labrador, 2017.
- ³⁶Labrador, 2017.
- ³⁷Labrador, 2017.
- ³⁸Iudop, 2014.
- ³⁹Iudop, 2014.
- ⁴⁰Iudop, 2014.
- ⁴¹Diego Murcia. Arena elige a su dirigencia para 2004. Periódico Digital El Faro. 14 de abril de 2003. Recuperado de: http://archivo.elfaro.net/secciones/noticias/20030414/noticias5_20030414.html.
- ⁴²Julio Calderón & Ana Giralt. Arrollador Saca es el candidato. El Diario de Hoy. 14 de julio de 2003. Recuperado de: <http://archivo.elsalvador.com/noticias/2003/07/14/nacional/nacio15.html>.
- ⁴³El registro de estos fondos se reveló en el proceso judicial contra el ex presidente Francisco Flores. Efrén Lemus. Así se repartieron los millones de Taiwán. Periódico Digital El Faro. 2 de octubre de 2014. Recuperado de: <https://elfaro.net/es/201410/noticias/16030/As%C3%AD-se-repartieron-los-millones-de-Taiw%C3%A1n.htm>.
- ⁴⁴Lemus, 2014.
- ⁴⁵Corte Suprema de Justicia. Reglamento Interno de Funcionamiento para el Manejo, Control y Fiscalización de los Fondos Públicos, Gastos Reservados y Secretos de la Presidencia de la República Destinados a las Actividades de Inteligencia, Clasificación, Manejo y Protección de la Información y Deber de Guardar Secreto de los Colaboradores Designados para el Manejo de los Gastos Reservados y Secretos. 2016.
- ⁴⁶Bryan Avelar. El expresidente Saca y su reglamento para desviar fondos públicos. Revista Factum. 4 de noviembre de 2016. Recuperado de: <https://www.revistafactum.com/el-expresidente-saca-y-su-reglamento-para-desviar-fondos-publicos/>.
- ⁴⁷Ricardo Vaquerano. Arena vincula gastos de Saca al tema de corrupción. Periódico Digital El Faro. 7 de diciembre de 2009. Recuperado de: <https://elfaro.net/es/200912/noticias/670/Arena-vincula-gastos-de-Saca-al-tema-de-corrupci%C3%B3n.htm>.
- ⁴⁸Sala de lo Constitucional. Admisión de demanda por Inconstitucionalidad 163-2013. 25 de Noviembre de 2013. Recuperado de: <https://www.isd.org.sv/documents/Reforma-Politica-y-Electoral/Demandas/>.
- ⁴⁹Sala de lo Constitucional. Sala declara que fue inconstitucional la candidatura presidencial del ciudadano Elías Antonio Saca González. 26 de junio 2014. Recuperado de: <https://es.calameo.com/read/002006195a38061163f05>.
- ⁵⁰Asamblea Legislativa de El Salvador. Declárese electo fiscal general de la República al abogado Douglas Arquímedes Meléndez Ruíz. Decreto Legislativo N° 235, D.O. N° 5, Tomo N° 410. 8 de enero de 2016. Recuperado de: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/2660>
- ⁵¹Sergio Arauz. Corte Suprema confirma indicios de enriquecimiento ilícito del expresidente Saca. El Faro. 19 de febrero de 2016. Recuperado de: https://elfaro.net/es/201602/el_salvador/18068/Corte-Suprema-confirma-indicios-de-enriquecimiento-il%C3%ADcito-del-expresidente-Saca.htm.
- ⁵²Arauz, 2016.
- ⁵³Corte Suprema de Justicia. Informe de declaraciones juradas de patrimonio presentadas por el ex Presidente de la República Elías Antonio Saca González. 23 de febrero de 2016. Recuperado de: <https://es.calameo.com/read/000707614a2faa0d223dd>.
- ⁵⁴Corte Suprema de Justicia. Corte Plena ordena juicio por enriquecimiento ilícito contra exsecretario privado

de la Presidencia de la República Elmer Charlaix. 14 de octubre de 2016. Recuperado de: http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2016/10_OCTUBRE/COMUNICADOS/14.10.16%20Comunicado%20Probidad.pdf.

⁵⁵Avelar, 2016.

⁵⁶Labrador & Rauda, 2016.

⁵⁷Jimmy Alvarado. Saca se enfrentará en juicio a una condena de 25 años de cárcel. El Faro. 16 de mayo de 2018. Recuperado de: https://elfaro.net/es/201805/el_salvador/21873/Saca-se-enfrentar%C3%A1-en-juicio-a-una-condena-de-25-a%C3%B1os-de-c%C3%A1rcel.htm.

⁵⁸Alvarado, 2018.

⁵⁹Marroquín, 2019.

⁶⁰Avelar, 2018. El monto por el que ha sido acusado Saca se ha modificado cuatro veces: el primer monto, presentado por la investigación de la Sección Probidad de la CSJ, establecía una cifra de \$6,574,445.40 que Saca no pudo justificar. El ex presidente para entonces pudo declarar \$1.5 millones ante lo que se le procesó por un total de \$4,559,621.65. Sin embargo, la investigación presentada ante el Juzgado Cuarto de Paz el 1 de noviembre de 2016, revela que Saca malversó más de \$246 millones. Después de que la FGR tuviera acceso a los informes de las cuentas bancarias, este monto ascendió a \$300,347,117.17 de los cuales \$298,683,945.00 quedaron en el sistema bancario y los \$2 millones restantes fueron cambiados en efectivo, según declaraciones del fiscal Mario Huezo (Labrador, El Faro, 2018).

⁶¹García, 2018.

⁶²Avelar, 2018.

⁶³Avelar, 2018.

⁶⁴Asamblea Legislativa de El Salvador, 2016.

⁶⁵Juan Carlos Vásquez. Exfiscal Luis Martínez enfrentará juicio hoy. El Mundo. 18 de junio de 2019. Recuperado de: <https://elmundo.sv/exfiscal-luis-martinez-enfrentara-juicio-hoy/>.

⁶⁶Vásquez, 2019.

⁶⁷Jorge, 2019.

⁶⁸Vásquez, 2019.

⁶⁹Asamblea Legislativa de El Salvador. Declárese electo en el cargo de fiscal general de la República al abogado Romeo Benjamín Barahona Meléndez, para el período de 3 años. Decreto Legislativo N° 122, D.O. N° 178, Tomo N° 384. 25 de septiembre de 2009. Recuperado de: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/815>.

⁷⁰Morales, 2012.

⁷¹Arauz & Barahona, 2012.

⁷²Asamblea Legislativa de El Salvador, 2009.

⁷³Asamblea Legislativa de El Salvador, Elígese fiscal general de la República al abogado Luis Antonio Martínez González. Decreto Legislativo N° 213, D.O. N° 231, Tomo N° 397. 10 de diciembre de 2012. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/1295>.

⁷⁴Carlos Martínez, Sergio Arauz, & José Luis Sanz. Fiscal usó conversaciones íntimas del padre Toño para conseguir su confesión. El Faro. 8 de septiembre de 2014. Recuperado de: <https://elfaro.net/es/201409/noticias/15912/Fiscal-us%C3%B3-conversaciones-%C3%ADntimas-del-padre-To%C3%B1o-para-conseguir-su-confesi%C3%B3n.htm>.

⁷⁵La Prensa Gráfica, 2015.

⁷⁶Asamblea Legislativa de El Salvador, 2012.

⁷⁷Asamblea Legislativa de El Salvador, 2016.

⁷⁸EDH, 2016 y Escalante y Alas, 2018.

⁷⁹Nelson Zablah. La cruzada ilegal del ex fiscal Martínez para “desenmascarar” al padre Toño. El Faro. 30 de agosto de 2016. Recuperado de: https://elfaro.net/es/201608/el_salvador/19172/La-cruzada-ilegal-del-exfiscal-Mart%C3%ADnez-para-%E2%80%9Cdesenmascarar%E2%80%9D-al-padre-To%C3%B1o.htm.

⁸⁰Zablah, 2016. Diario El Mundo. Nuevo juez para proceso judicial de Enrique Rais. 8 de enero de 2019. Recuperado de: <https://elmundo.sv/nuevo-juez-para-proceso-judicial-de-enrique-rais/>.

⁸¹Zablah, 2016.

⁸²Cea Jorge. Finalizó audiencia preliminar contra exfiscal general Luis Martínez y resolución se conocerá hasta 22 de octubre. FGR. 17 de octubre de 2018. Recuperado de: <http://www.fiscalia.gob.sv/finalizo-audiencia-preliminar-contr-exfiscal-general-luis-martinez-y-resolucion-se-conocera-hasta-22-de-octubre/>.

⁸³Cea Jorge. FGR logró que juez enviara a juicio a exfiscal Luis Martínez y a otros acusados por diferentes delitos. FGR. 16 de noviembre de 2018. Recuperado de <http://www.fiscalia.gob.sv/fgr-logro-que-juez-enviara-a-juicio-a-exfiscal-luis-martinez-y-a-otros-acusados-por-diferentes-delitos/>.

⁸⁴Escalante y Alas, 2018.

⁸⁵Cea Jorge. Inició el primer juicio en contra del exfiscal Luis Martínez. FGR. 19 de noviembre de 2018. Recuperado de: <http://www.fiscalia.gob.sv/inicio-el-primer-juicio-en-contr-del-exfiscal-general-luis-martinez/>.

⁸⁶Stanley Luna. Luis Martínez, el primer exfiscal general salvadoreño condenado a cárcel. 4 de diciembre de 2018. El Diario de Hoy. Recuperado de: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/luis-martinez-el-primer-exfiscal-general-salvadoreno-condenado-a-carcel/545785/2018/>. Joaquín Salazar. Ex fiscal Martínez fue condenado. Diario Colatino. 4 de diciembre de 2018. Recuperado de: <https://www.diariocolatino.com/exfiscal->

martinez-fue-condenado/.

⁸⁷Asamblea Legislativa de El Salvador, 2016.

⁸⁸Carlos Martínez y Efrén Lemus. Fiscal Luis Martínez despegó en "Rais Airlines". El Faro. 19 de octubre de 2015. Recuperado de: <https://elfaro.net/es/201510/video/17441/Fiscal-Luis-Mart%C3%ADnez-despeg%C3%B3-en-Rais-Airlines.htm>.

⁸⁹La Prensa Gráfica. Luis Martínez, acusado de enriquecimiento ilícito y corrupción junto a estructura de Rais. 2016. Recuperado de: <http://especiales.laprensagrafica.com/2016/sucesos/luis-martinez-acusado-de-enriquecimiento-ilicito-y-corrupcion-junto-a-estructura-de-rais/>.

⁹⁰Asamblea Legislativa de El Salvador, 2012.

⁹¹Asamblea Legislativa de El Salvador, 2016.

⁹²Enrique Rais es un empresario salvadoreño quien dirigió la empresa Manejo Integral de Desechos Sólidos (MIDES) creada en un Asocio Público Privado en el que el 90% de las acciones pertenecen al sector privado y un 10% al Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, desde 1999. Rais fue señalado por el Gobierno estadounidense de tener supuestos nexos con el narcotráfico y una red de lavado de dinero. Además ha sido señalado de tener relaciones cercanas y de confianza con el expresidente Hugo Chávez y con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

⁹³Ysol Delgado. Aspirante a la presidencia de El Salvador en la mira de EE.UU. por narcotráfico. Panam Post. 24 de agosto de 2016. Recuperado de: <https://es.panampost.com/ysol-delgado/2016/08/22/aspirante-presidencia-el-salvador-enrique-rais-eeuu-narcotrafico/>. Adriana Peralta. ¿Quién es Enrique Rais, el empresario salvadoreño investigado por la DEA? Panam Post. 24 de agosto de 2016. Recuperado de: <https://es.panampost.com/adriana-peralta/2016/08/23/detienen-a-enrique-rais-empresario-salvadoren-y-precandidato-investigado-por-la-dea/>.

⁹⁴García, 2017. Nelson Zablah y Sergio Arauz. Ex fiscal general Luis Martínez y empresario Enrique Rais capturados por red de corrupción. El Faro. 23 de agosto de 2016. Recuperado de: https://www.elfaro.net/es/201608/el_salvador/19143/Ex-fiscal-general-Luis-Mart%C3%ADnez-y-empresario-Enrique-Rais-capturados-por-red-de-corrupci%C3%B3n.htm.

⁹⁵La Prensa Gráfica, 2016. Diario La Portada. FGR presenta requerimiento contra empresario Enrique Rais y ex fiscal, Luis Martínez. 25 de agosto de 2016. Recuperado de: <http://diariolaportada.com/fgr-presenta-requerimiento-contra-empresario-enrique-rais-y-ex-fiscal-luis-martinez/>.

⁹⁶Diario La Portada, 2016. Zablah, 2016. Francisco Hernández. El viaje del caso Rais por cinco juzgados que no lo procesaron. La Prensa Gráfica 31 de julio de 2019.

Recuperado de: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/El-viaje-del-caso-Rais-por-cinco-juzgados-que-no-lo-procesaron-20190730-0545.html>. La Prensa Gráfica. Ordenan recapturar a ex fiscal y a Enrique Rais. 13 de enero de 2017. Recuperado de: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Ordenan-recapturar-a-exfiscal-y-a-Enrique-Rais-20170113-0075.html>.

⁹⁷La Prensa Gráfica, 2016.

⁹⁸La Prensa Gráfica, 2019.

⁹⁹La Prensa Gráfica, 2019.

¹⁰⁰La Prensa Gráfica, 2019.

¹⁰¹La Prensa Gráfica, 2019.

¹⁰²La Prensa Gráfica, Ordenan recapturar a ex fiscal y a Enrique Rais, 2017. La Prensa Gráfica, Cámara ordena recaptura de Enrique Rais y exfiscal Martínez. 12 de enero de 2017. Recuperado de: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Camara-ordena-recaptura-de-Enrique-Rais-y-exfiscal-Martinez-20170112-0001.html>.

¹⁰³Gabriela Cáceres. Enrique Rais cumple un año prófugo. La Prensa Gráfica. 14 de enero de 2018. Recuperado de: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Enrique-Rais-cumple-un-ano-profugo-20180113-0064.html>.

¹⁰⁴La Prensa Gráfica. Recapturan a exfiscal Luis Martínez. 13 de enero de 2017. Recuperado de: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Recapturan-a-exfiscal-Luis-Martinez-20170113-0039.html>.

¹⁰⁵García, 2017.

¹⁰⁶Cáceres, 2018.

¹⁰⁷Luna, 2018 & Jorge, 2018.

¹⁰⁸Asamblea Legislativa de El Salvador, 2016.

¹⁰⁹La Prensa Gráfica, 2016.

¹¹⁰Sergio Arauz & Gabriel Labrador. Exfiscal Luis Martínez admite que Presidencia le tuvo a sueldo durante toda su gestión. El Faro. 16 de noviembre de 2016. Recuperado de: https://elfaro.net/es/201611/el_salvador/19600/Exfiscal-Luis-Mart%C3%ADnez-admite-que-Presidencia-le-tuvo-a-sueldo-durante-toda-su-gesti%C3%B3n.htm.

¹¹¹Cea Jorge. Hoy declaran 9 testigos en reinicio del juicio contra expresidente Antonio Saca y 6 acusados más. FGR. El 20 de agosto de 2018. Recuperado de <http://www.fiscalia.gob.sv/hoy-declaran-9-testigos-en-reinicio-del-juicio-contra-expresidente-antonio-saca-y-6-acusados-mas/>.

¹¹²Jorge, 2018,

¹¹³La Prensa Gráfica, 2016.

SOBRE LAS ORGANIZACIONES

EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OPINIÓN PÚBLICA (Iudop) es un centro de investigación de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA) que, en colaboración con otros centros de la universidad, busca dar seguimiento sistemático y de forma científica a la opinión de los salvadoreños sobre la situación social, política y económica del país, y realizar estudios sobre diversos fenómenos sociales que afectan al país.

LA OFICINA EN WASHINGTON PARA ASUNTOS LATINOAMERICANOS (WOLA) es una organización de investigación e incidencia que promueve los derechos humanos en las Américas. Imaginamos un futuro en el que las políticas públicas protejan los derechos humanos y reconozcan la dignidad humana, y donde la justicia se imponga a la violencia.

SOBRE EL PROYECTO

El Monitor Centroamericano es un proyecto subregional que busca evaluar el nivel de avance que están realizando los países de Guatemala, Honduras y El Salvador en los temas de fortalecimiento del Estado de derecho, reducción de la violencia, combate a la corrupción y criminalidad organizada, y protección a los derechos humanos mediante el uso de una serie de indicadores. El proyecto también monitorea y analiza los programas de la cooperación internacional en las áreas mencionadas.

AGRADECIMIENTOS

Quisiéramos agradecer a la División para Latinoamérica de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, a la Fundación Internacional Seattle, a la Fundación Tinker, y al Fondo Moriah por su apoyo financiero y excelente asesoramiento que ha hecho posible el proyecto.

Para obtener más información, visite: www.wola.org/es/cam